FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
DISPENSARIO MEDICO MEDELLÍN

AGOSTO 16 DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No. No 429 – DMMED-BR15-2023, CUYO OBJETO A CONTRATAR ES: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS A FIN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".

Teniendo en cuenta que la Dirección de Sanidad Militar y el Dispensario Médico de Medellín - regional siete requieren adelantar un proceso contractual, se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en la Invitación a participar del presente proceso.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, art. 94 contratación de mínima cuantía y el procedimiento que incorpora la Sección 1 - Subsección 5 modificado por el Decreto 1860 de 2021; concordante con la cuantía del proceso se aplica el procedimiento para esta modalidad de selección, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al Oferente con Menor Precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1, ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Contenido

1. ANTECEDENTES. 4
1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN 4
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. 5
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR. 6
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. 6
2.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO 9
2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC 10
2.3 ANALISIS DEL SECTOR 10
2..3.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO ..... **¡Error! Marcador no definido.**
2.3.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS. 15
2.3.3. ASPECTO ECONÓMICO 17
2.3.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO 22

2.3.4.1 ¿Como ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio? 22

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA 22

ESTUDIO DE LA DEMANDA 24

2.4 ASPECTO TECNICO 25

2.5 ASPECTO REGULATORIO ..... **¡Error! Marcador no definido.**

NORMATIVIDAD APLICABLE 27

3. DECRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR 30

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 30

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO. 30

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN 31

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS 39

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 40

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS. 40

5.2. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES. 40

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO 45

5.2.3 AVAL TECNICO 47

5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES 48

5.2.4 ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA 51

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA 56

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes: 56

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS 60

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD 60

MONEDA: PESOS COLOMBIANOS. 61

5.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 61

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 61

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN 62

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 62

6.1.1 PODER. 62

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL. 62

6.1.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 62

6.1.2.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.(si aplica) .. 63

6.1.2.3 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA. 63

6.1.2.4 PERSONAS JURIDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 64

6.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR. 65

6.1.2.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA. 65

6.1.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE COCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA. 65

6.1.2.8 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA. 66

7. OFERTAS CONJUNTAS. 67

PROPONENTES PLURALES. 67

7.1. PODER. 69

8.1 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES. 69

8.2 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA. 70

8.3 VERIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA. 70

8.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE. 70

8.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. 71

8.6 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD. 71

8.7 CEDULA DE CIUDADANIA. 71

8.8 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS. 71

8.9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario. 71

8.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. 72

8.11 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO. 72

8.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. 73

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN. 73

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: 77

9.3 GARANTIA TECNICA. 80

9.6 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA 81

9.6.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT. 81

9.6.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA 81

9.6.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, ... 81

9.6.5 PROPUESTA ECONOMICA, ... 82

6.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN 84

6.5 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS 84

10. OTROS ASPECTOS 85

11. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO. 86

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO 89

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL. 94

13.1. PLAZO DE EJECUCION. 94

13.2. LUGAR DE EJECUCION. 95

13.3. VALOR. 95

13.4. FORMA DE PAGO. 95

13.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION). 97

DMMED

13.6. MONEDA DEL CONTRATO. 97
13.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 97
13.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR. 98
14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO. 99
15. SUPERVISOR. 99
16. RELACION DE ANEXOS 99

1. ANTECEDENTES.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN

De conformidad con el instructivo OAP 001 DE 2023, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con la Directiva permanente N° 5867 de Diciembre de 2016 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo Orden Administrativa de Personal HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 06 del 13 de Enero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO –DISAN EJC, con Nit: 901541037-1, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Ordenador Del Gasto Del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea hasta 5.000 S.M.L.M.V.

							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE	RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	LUGAR DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DEODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA L OS USUARIOS YBENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMADE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA CENTRALIZADOS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"	Mínima Cuantía No. 441-DMMED-BR15-2022	20.000.000	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A– 02–02–02–009–00 3	UNIDAD DE SALUD SANTA MÓNICA S.A.S	NINGUNO	28/07/2022	Quibdó-Chocó	Hasta el 30 de noviembree de 2022y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	Cumplimiento delcontrato Pago de salarios Calidad del servicio RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

"PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DEODONTOLOGIA ESPECIALIZADA PARA L OS USUARIOS YBENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMADE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DECIMA CUARTA BRIGADA CENTRALIZADOS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN"	Mínima Cuantía No. 316-DIGSAEJC-DMMED-2021	10.000.000	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A– 02–02–02–009–003	DENTISTARI.PS.S.A.	NINGUNO	30/04/2021	Puerto berrio/antioquia	hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar los recursos asignados (lo que primero ocurra	Cumplimiento delcontrato Pago de salarios Calidad del servicio RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta Central Administrativa y Contable, plasma la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de las tres últimas vigencias fiscales, información suministrada en el siguiente cuadro:

							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	**MODALIDADDE SELECCIÓN**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA LOS CASOS QUE APLIQUE**	**FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE**	**RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA**	**OFERENTES PARTICIPANTES ENEL PROCESO**	**COMPORTAMIENTODE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)**	**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**	**LUGAR DE ENTREGA**	**FECHA DE ENTREGA**	**GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO**
CONTRATO No. 128 2021 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA: ENDODONCIA, O DONTOPEDIATRIA, ODONTOLOGIA CIRUGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL, ODONTOLOGIA PERIODONCIA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES CENTRALIZADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR ESM- BAS27 DEL BATALLÓN DE SERVICIOS N°.27, PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC FLORENCIA"	MC-128- DIGSA- CENAC REGIONAL FLORENCIA-2021 MÍNIMA CUANTÍA	50.000.000	PAGOS PARCIALES	CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES A–02–02–02–009–003	CO DE N	NINGUNO	08/04/2021	FLORENCIA CAQUETA	15/15/202 1 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO	CALIDAD DE LOS SERVICIOS SALARIO Y PRESTACIÓNES SOCIALES RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES

****Fuente: SECOP**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De acuerdo a la política en Salud Ambiental Sistema de Salud de FFMM, se compromete a contribuir en el mejoramiento de la salud de los usuarios determinando y concertando las acciones en Salud Ambiental a través de la intervención de factores de riesgo del ambiente mediante estrategias de prevención, promoción, inspección y vigilancia desde un enfoque diagnóstico, educativo y asesor; incentivando prácticas de cuidado y protección del ambiente. Con el objetivo de realizar la planeación y ejecución para la gestión integral de residuos generados en atención de salud los ESM de la Regional 7, quienes ejecutan los lineamientos internos y externos vigentes para la gestión integral de los residuos.

Un aspecto fundamental para el cambio de los patrones de gestión de residuos ha sido la estrategia de economía circular a través de la cual se busca que los materiales permanezcan por un mayor tiempo circulando en los ciclos productivos. Para materializar esta circularidad, se requiere del compromiso de los diferentes actores relacionados con la cadena de generación y gestión de los residuos sólidos, donde los usuarios del servicio público de aseo juegan un papel fundamental; su compromiso con la correcta clasificación y entrega de los residuos cobra relevancia pues una porción significativa de los materiales aprovechables tiene como fuente generadora los generadores. De allí, la importancia del código de colores para que los ESM se involucre con la correcta separación, clasificación y entrega de los residuos generados.

Lo que se busca con la adopción de este nuevo código de colores es educar y entrenar a los trabajadores, y usuarios de los ESM de la Regional 7, en la separación en la fuente a través de un proceso sencillo de clasificación que pueda ser recordado y puesto en práctica. Con la correcta aplicación de este código de colores, se puede hacer más eficiente la prestación del servicio de aseo bien sea que se destinen al aprovechamiento, tratamiento o disposición final. En el trasfondo, la medida está orientada a generar aumentos significativos en el aprovechamiento de los residuos.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las Fuerzas Militares de Colombia - Ejercito Nacional de Colombia, por intermedio de la Dirección General de Sanidad Militar - Dirección de Sanidad Ejercito - Dispensario Médico de Medellín como entidad estatal, debe dar cumplimiento a los fines del Estado Así mismo deberá acatar y cumplir con los principios regulados en la Constitución Política de Colombia y en el derecho administrativo; para lo cual se hace imperioso adelantar un proceso de selección a fin a cumplir con los cometidos del estado y la función pública y en salva guarda del interés general como prevalente del particular, para efectos se llevara a cabo el proceso de selección cuyo objeto es la "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS A FIN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023

FICHA TECNICA DE LA NECESIDAD

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	890204	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	UNIDAD
2	890704	85122000	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	UNIDAD
3	890218	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD

4	890220	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
5	890221	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
6	890222	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
7	890318	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
8	890320	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
9	890321	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
10	890322	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
11	890418	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
12	890420	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
13	890421	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
14	890422	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
15	870450	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UNIDAD
16	870451	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD
17	870452	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UNIDAD
18	870453	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD
19	870454	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD
20	870455	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD
21	870460	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	UNIDAD
22	870456	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	UNIDAD
23	870440	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD
24	230201	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD
25	230202	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD
26	230203	85122000	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UNIDAD
27	232101	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	UNIDAD
28	232102	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD
29	232103	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD
30	232104	85122000	OBTURACIÓN DENTAL	UNIDAD
31	231301	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD
32	231302	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD
33	231303	85122000	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD
34	240200	85122000	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	UNIDAD
35	240300	85122000	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	UNIDAD
36	240400	85122000	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	UNIDAD
37	241101	85122000	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	UNIDAD
38	241102	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD
39	241103	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD
40	241200	85122000	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	UNIDAD
41	242201	85122000	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	UNIDAD
42	242202	85122000	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	UNIDAD
43	242204	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	UNIDAD
44	242205	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	UNIDAD
45	242300	85122000	PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA	UNIDAD
46	242400	85122000	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	UNIDAD
47	243101	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA	UNIDAD
48	243102	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
49	243103	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
50	243104	85122000	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	UNIDAD
51	243105	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	UNIDAD

52	243106	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD
53	243107	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD
54	243108	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD
55	243109	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	UNIDAD
56	243110	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD
57	243201	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
58	243202	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
59	243203	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	UNIDAD
60	243301	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	UNIDAD
61	243302	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	UNIDAD
62	243303	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD
63	243400	85122000	GINGIVECTOMIA SOD	UNIDAD
64	243501	85122000	CUÑA DISTAL	UNIDAD
65	243502	85122000	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD
66	244101	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD
67	244102	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD
68	244103	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	UNIDAD
69	244104	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO ÓSEO LIBRE	UNIDAD
70	244105	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO PEDICULADO	UNIDAD
71	244106	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO LIBRE	UNIDAD
72	244107	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA	UNIDAD
73	244108	85122000	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	UNIDAD
74	244109	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	UNIDAD
75	245100	85122000	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	UNIDAD
76	245200	85122000	ALVEOLECTOMÍA SOD	UNIDAD
77	249100	85122000	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA	UNIDAD
78	237101	85122000	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	UNIDAD
79	237102	85122000	PULPOTOMÍA	UNIDAD
80	237200	85122000	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS) SOD	UNIDAD
81	237301	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD
82	237302	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD
83	237303	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD
84	237304	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD
85	237305	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD
86	237306	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	UNIDAD
87	237401	85122000	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD
88	237501	85122000	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	UNIDAD
89	237502	85122000	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	UNIDAD
90	237601	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	UNIDAD
91	237602	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	UNIDAD
92	237603	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	UNIDAD
93	237701	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	UNIDAD
94	237702	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	UNIDAD
95	237703	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	UNIDAD
96	237800	85122000	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	UNIDAD
97	237901	85122000	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE (INTRÍNSECO) POR CAUSAS ENDODÓNTICAS	UNIDAD
98	237902	85122000	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	UNIDAD

2.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN DE COMPRAS DE LA ENTIDAD O INCLUSIÓN DE ESTA A TRAVÉS DEL AJUSTE RESPECTIVO

Mediante **Decreto 2590 de 2022**, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL 2023**, se detallan las Apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 47723 del 31 de mayo de 2023**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES", recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-02-009-003	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	$ 20.000.000

El objeto a convenir a través de este proceso de contratación estatal, puede ser cumplido por diferentes personas naturales o jurídicas como también por asociaciones creadas por la ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

a. PERSONAS NATURALES
b. PERSONAS JURIDICAS
c. CONSORCIOS
d. UNIONES TEMPORALES
e. PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD FUTURA

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

Verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el plan de compras de la entidad o inclusión de esta a través del ajuste respectivo.

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CÒDIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detalla la necesidad consolidada para el DMMED.

EXISTENCIA EN SAP:

CODIGO SAP SERVICIOS DE SALUD
ISH 20000000000000

JUSTIFICACIÓN DE LA RESERVA: No existe reserva en la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

2.2.1 CLASIFICACION UNSPSC

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa)

En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1860 de 2021**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

CODIGO UNSPSC 85122000- 85121600				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTO**
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOSDE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(20) SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD	(00) SERVICIOS DENTALES
(F) SERVICIOS	(85) SERVICIOSDE SALUD	(12) PRACTICA MEDICA	(16) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS	(00) SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS

Nota: La presente clasificación es informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: *"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (…)*" (Subrayado fuera de texto.)

2.3 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con los análisis económicos y técnicos previos al presente estudio, los cuales involucran precios de mercado y de registro histórico, se puede observar que en el Municipio de QUIBDO, por ser una región alejada de la capital de Antioquia, no existe gran variedad de empresas prestadoras que estén en capacidad de ofrecer el servicio, debidamente habilitadas por la secretaria de salud, las existentes buscan un fin común en calidad de servicio y precio, pues cuentan con el personal capacitado para las funciones y objetivos dentro de los parámetros y requisitos solicitados, la actividad se encuentra dentro del **e**l sector terciario de la economía que agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, **el comercio**, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo **Sector terciario:** El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, **el comercio**, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector servicio de salud.

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS):Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos.

La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

SECTOR SALUD EN COLOMBIA

El sistema de salud Colombiano se destaca por tener un cubrimiento amplio y estable. Los importantes avances regulatorios han mejorado la calidad del servicio optimizando los tiempos de respuesta, creando un sistema reconocido a nivel mundial. La disposición de zonas francas de salud, clústeres y un gran número de instituciones restadoras de salud -IPS hace del mercado local, uno con oportunidad para atraer nuevas inversiones que aporten competitividad y desarrollo y contribuyan a una mayor mejora de la prestación de servicios de salud en Colombia

COLOMBIA DISPONE DE INFRAESTRUCTURA MÉDICA Y PERSONAL MÉDICO CALIFICADO PARA LA DEMANDA DE SERVICIOS DE ***SALUD***

- Según el ranking de clínicas y hospitales que realiza América Economía, dentro de los 50 mejores hospitales en Latinoamérica, 24 están ubicados en Colombia. Además, Colombia cuenta con 47 IPS con acreditación de alta calidad. https://clustersalud.americaeconomia.com/gestion-hospitalaria/ranking-de-clinicas-y-hospitales-estos-son-los-mejores-de-latinoamerica-2019
- En Colombia existen más de 34.000 programas de educación relacionados con el sector salud; el 44,4% corresponden a especializaciones, 37,4% a programas profesionales, 12,2% formación técnica y el 6% restante incluye maestrías y doctorados. En el país hay alrededor de 65.413 médicos, 49.551 enfermeras y 27.086 dentistas. (Ministerio de educación, 2020) https://www.mineducacion.gov.co/portal/
- El talento médico y científico en Colombia permite ofrecer servicios de salud de alta calidad en especialidades como cardiología, tratamientos de cáncer, oftalmología y ortopedia, entre otros.

Principales funciones del sector salud en gestión de riesgos, preparativos y respuesta

Gestión de riesgos	Preparativos	Respuesta
Identificar y evaluar amenazas y riesgos	Preparar planes y programas para situaciones de emergencias y desastres	Organizar y coordinar la respuesta del sector y apoyar acciones operativas
Identificar vulnerabilidad en instalaciones de salud, agua y servicios vitales del sector y áreas/programas técnicos	Fortalecer el funcionamiento de la red de establecimientos de salud	Asegurar la provisión de servicios de salud durante la emergencia/desastre
Institucionalizar un programa de reducción de riesgo, por ejemplo, 'Hospitales Seguros'	Desarrollar, organizar y ejecutar programas de capacitación	Evaluar el impacto y movilizar recursos técnicos, materiales y financieros para la emergencia y rehabilitación temprana
Participar y asegurar que las unidades de salud son parte de la red nacional de alerta		

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los servicios de salud se encuentran en el tercer sector denominado servicios**, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación[1]

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

Esta clase incluye:

- Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:
- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en:
  - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos.
  - **Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas)**, optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos.
  - Servicios de urgencias.
  - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios.
  - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

Esta clase excluye:

- **Las actividades de laboratorios médicos realizadas por unidades independientes de los hospitales y clínicas con internación. Se incluyen en la clase 8691, «Actividades de apoyo diagnóstico».**
- Las actividades de atención de la salud del personal militar en campaña. Se incluyen en la clase 8422, «Actividades de defensa».

[1] Revisión 4 adaptada para Colombia, CIIU Rev. 4 A.C

- Los servicios de consulta médica ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación, a pacientes internos. Se incluyen en la clase 8621, «Actividades de la práctica médica, sin internación».
- Las actividades de atención odontológica para pacientes internos ejercida por odontólogos no vinculados a la institución de internación. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».
- Las actividades de transporte en ambulancia. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de Atención de la salud humana».
- Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados. Se incluyen en la clase 8699, «Otras actividades de atención de la salud humana».

8621 Actividades de la práctica médica, sin internación

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.
- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.

Esta clase excluye:

- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

2.3 ASPECTOS GENERALES

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestacion de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

* El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o **sector de prestación de servicios**.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

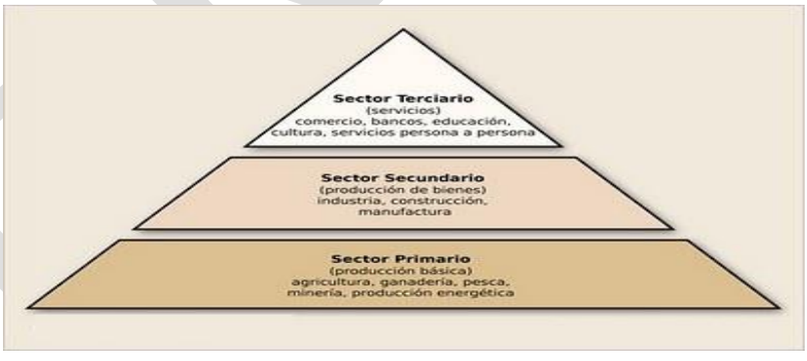
Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- ✓ Sector agropecuarios
- ✓ Sector de servicios
- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector de transporte
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones

Para el presente estudio analizaremos el sector terciario donde ubicaremos la prestación de servicios de salud.

Sector Secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los **alimentos** y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Sector terciario: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.

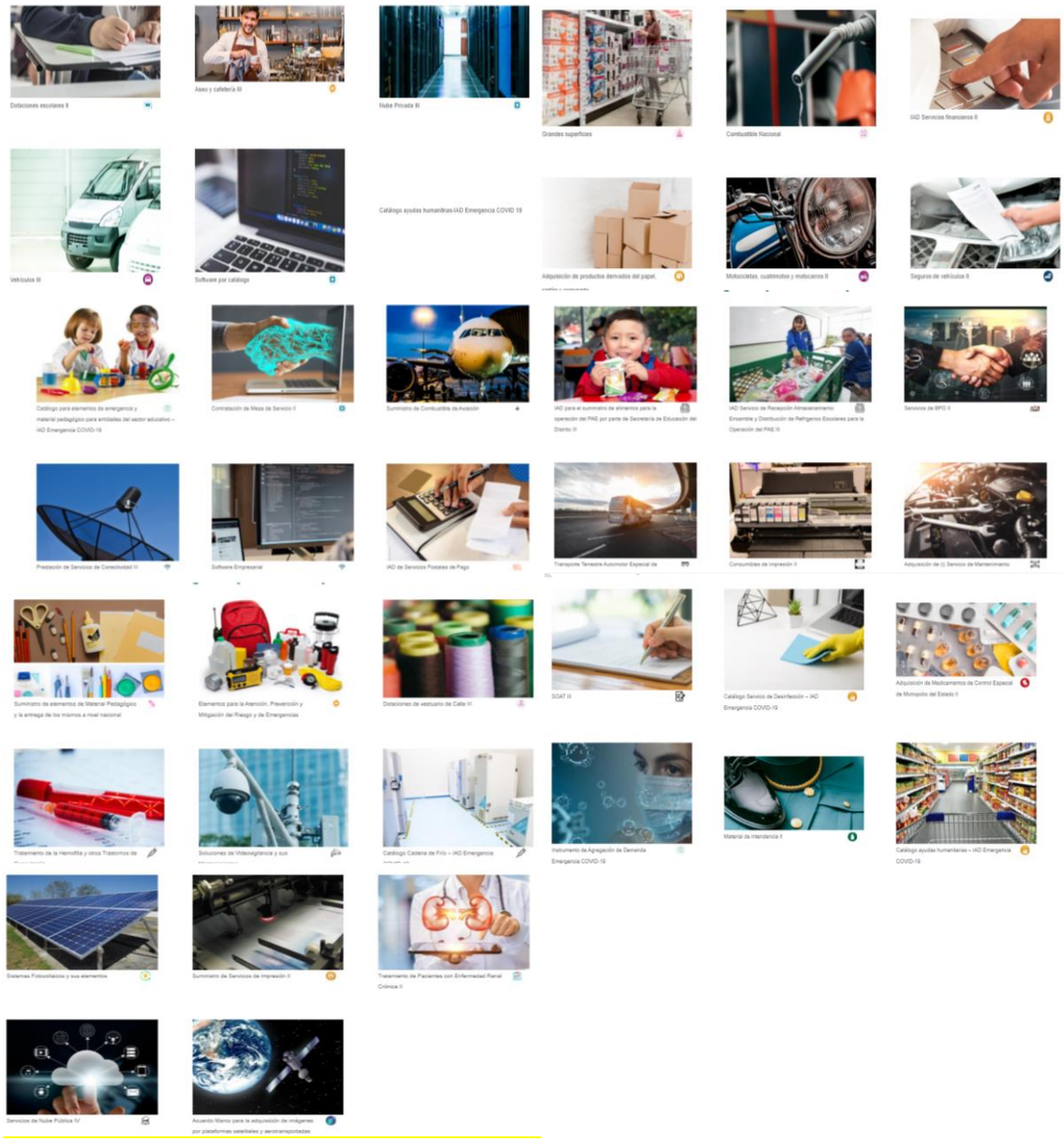


2.3.2 REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS.

Adicional a esto el comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, se observa que NO existe Acuerdo de Marco vigente parala necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas. Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:

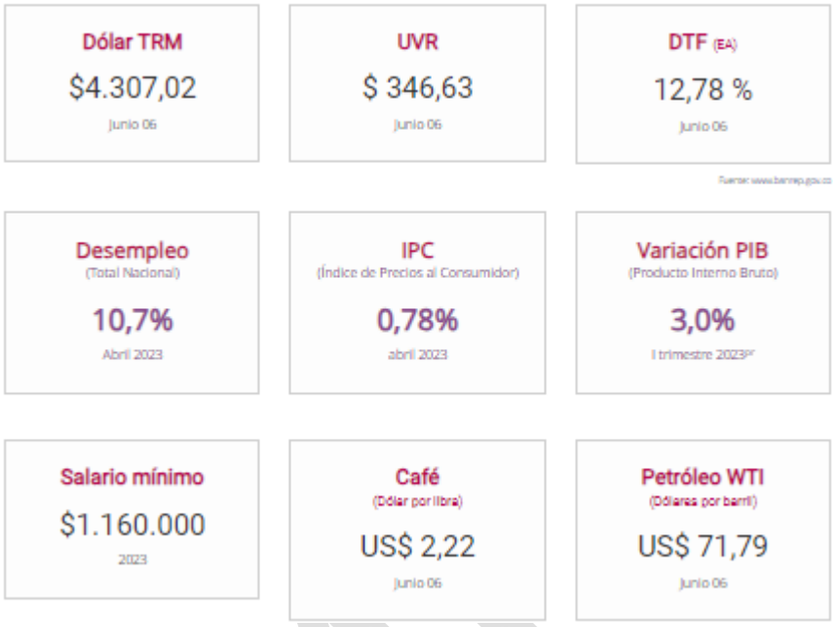
El comité económico estructurador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus

Unidades Centralizadas, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:



Realizada la revisión en la página de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente se evidencia que no existe acuerdo Marco para el proceso cuyo objeto corresponde al de la presente necesidad.

2.3.3. ASPECTO ECONÓMICO

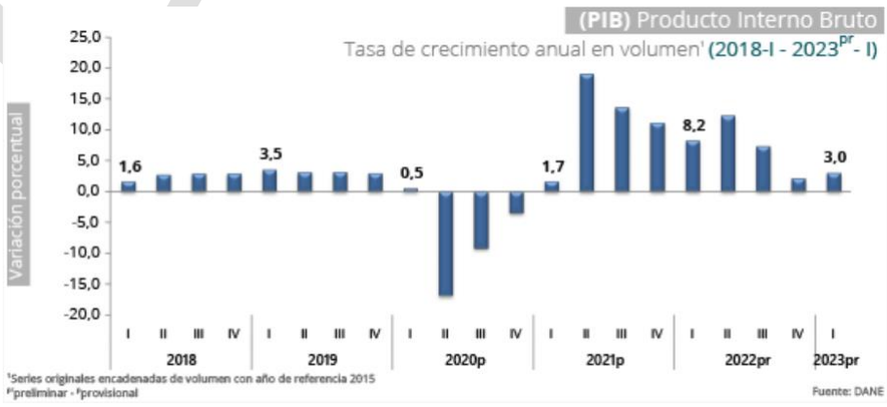


Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos

Los indicadores económicos son datos de carácter estadístico sobre la economía que permite realizar un análisis de la situación y del rendimiento de la economía tanto pasada como presente, y en muchos casos sirve para realizar previsiones sobre la futura evolución de la misma.

Producto Interno Bruto -PIB- nacional trimestral (15 de Mayo 2023)

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022p



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Explotación de minas y canteras crece 4,5%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.
Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

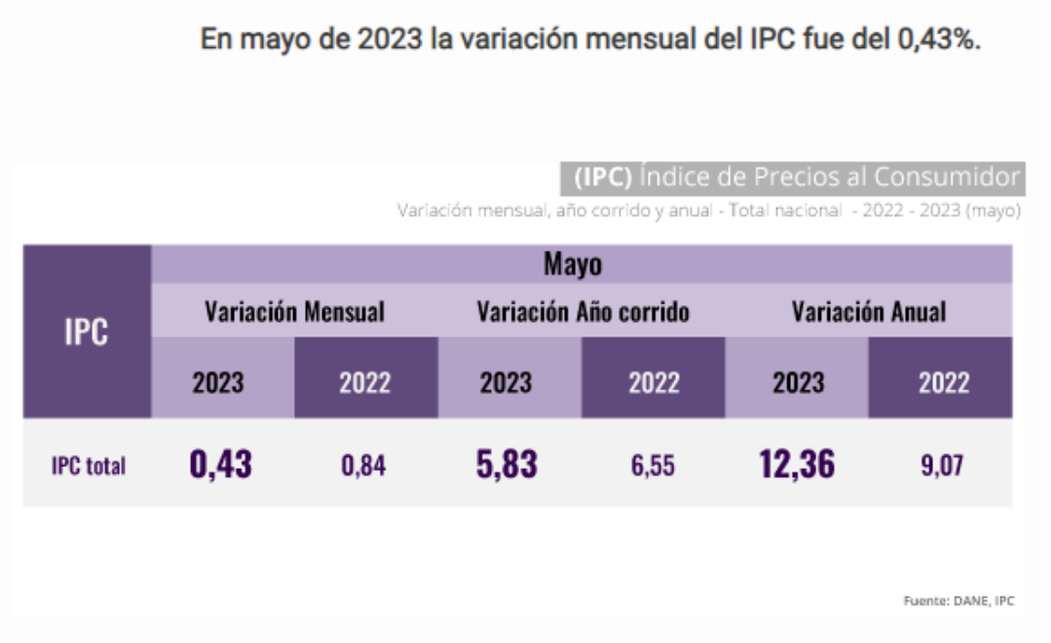
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2023[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023[pr]-I / 2022[pr]-I	2023[pr]-I / 2022[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	18,7	4,4
Valor agregado bruto	**2,9**	**1,7**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	**3,0**	**1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_producion_y_gasto.pdf

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)



IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,43	0,84	5,83	6,55	12,36	9,07

En el mes de mayo de 2023, el IPC registró una variación de 0,43% en comparación con abril de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,43%): Transporte (1,19%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,15%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,92%), Salud (0,85%), Restaurantes y hoteles (0,68%), Prendas de vestir y calzado (0,60%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,44%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Información y comunicación (0,05%), Educación (0,02%), Recreación y cultura (0,02%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,85%).

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El presidente de la República, Gustavo Petro, anunció que el salario mínimo crecerá un 16%, ubicándose en $1.160.000 y el auxilio de transporte aumenta 20%, ubicándose en $140.000.

"Este total de $ 1.300.000 es la concertación que se ha llegado entre empresarios, trabajadores y el Gobierno Nacional la respalda sobre el salario mínimo en Colombia y espero que este incremento recupere el poder de compra que se ha perdido en los últimos meses en virtud de la inflación, recupere el incremento de la productividad promedio de la economía y nos permita además, hacer saltar la demanda interna en el país en sus sectores más vulnerables, de tal manera que podamos corregir una situación de crecimiento del hambre, y que también que se convierta en motor del crecimiento económico. Si la demanda interna crece en Colombia el año entrante, crecerá la economía mucho más allá", dijo el Jefe de Estado, Gustavo Petro Urrego.

La ministra del Trabajo, Gloria Inés Ramírez, resaltó: "este es un acuerdo histórico porque por primera vez en la historia de la Comisión de Concertación, nos hemos centrado en las políticas y medidas para proteger el valor adquisitivo del salario en donde se prioriza la canasta familiar de los pobres".

También reiteró: "sale fortalecido el tripartismo, el diálogo como instrumento es fundamental para poder llegar a acuerdo y tenemos que ser construyendo en la diferencia por el bien del país".

Al dar a conocer la cifra a las colombianas y los colombianos, acompañaron al presidente de la República, representantes de los empresarios y centrales sindicales, que estuvieron analizando las diferentes variables al interior de la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales.
Esta instancia tripartita por unanimidad acoge el acuerdo para poder proteger el poder adquisitivo de los trabajadores la Comisión Permanente de Concertación, la cual recibió los insumos del Gobierno Nacional en los siguientes elementos:
- Productividad total de los factores: 1,24%
- Inflación de hogares pobres y vulnerables: 14.34%
- Producto Interno Bruto: 9.4%

En primer lugar, los actores del tripartismo han manifestado su voluntad y compromiso en adelantar espacios de diálogo social y concertación con el objeto de fortalecer el empleo, garantizar los derechos de los trabajadores y procurar la continuidad de las empresas en el tiempo.
Este acuerdo fue firmado por el Gobierno Nacional en representación de las ministras del Trabajo, Gloria Inés Ramírez; Agricultura, Cecilia López; Hacienda y Crédito Público, José Antonio Ocampo; ministro de Comercio, Industria y Turismo, Germán Umaña y el director del DNP, Jorge Iván González.
Por los gremios, el presidente de la ANDI, Bruce Mac Master; de Fenalco, Jaime Alberto Cabal; de la SAC, Jorge Enrique Bedoya; de Acopi, Rosmery Quintero y el presidente de Asobancaria, Alejandro Vera.
Las centrales sindicales, en representación del presidente de la CUT, Francisco Maltés, de CGT, Percy Oyola, CTC, Jhon Jairo Caicedo.

FUENTE:https://www.mintrabajo.gov.co/prensa/comunicados/2022/diciembre/-1.160.000-será-el-salario-minimo-para-2023-y-auxilio-de-transporte-por-140.000

ANALISIS DEL SECTOR

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas.

El Dispensario Médico de Medellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED y el Dispensario Médico de la BR11 tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los estándares de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población se requiere contratar

De acuerdo al último censo diciembre de 2021, la población de afiliados del DMMED y los satélites adscritos a la séptima división, asciende a 66.065 personas, correspondiente al 12.695 del total de los usuarios del subsistema de salud. De estos el 68.44% de los usuarios pertenecen al género masculino y el 31.56% al género femenino, siendo los beneficiarios el grupo de mayor predomino. Por lo anterior el DMMED debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el

cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas, se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.

- Microempresa.
  - Sector manufacturero. Ingresos inferiores o iguales a 23.563 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos inferiores o iguales a 32.988 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos inferiores o iguales a 44.769 Uvt.

- Pequeña empresa.
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 23.563 Uvt e inferiores o iguales a 204.995 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 32.988 Uvt e inferiores o iguales a 131.951 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 44.769 Uvt e inferiores o iguales a 431.196 Uvt.

- **Mediana empresa.**
  - Sector manufacturero. Ingresos superiores a 204.995 Uvt e inferiores o iguales a 1.736.565 Uvt.
  - Sector servicios. Ingresos superiores a 131.951 Uvt e inferiores o iguales a 483.034 Uvt.
  - Sector comercio. Ingresos superiores a 431.196 Uvt e inferiores o iguales a 2.160.692 Uvt.

- **Gran empresa**. Ingresos superiores a la mediana empresa.

Los ingresos a considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

Fuente:https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion_de_las_empresas_en_Colombia

2.3.4 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

2.3.4.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La **"ADQUISICION DE CONTENEDORES DE SALUD AMBIENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LA REGIONAL N°7".** han sido demandados por el EJÉRCITO NACIONAL a través del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN"

ANALISIS DE LA OFERTA:

2.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, mediante el proceso de solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que a nivel nacional existe un mercado local variado con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos y en la fase de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado nacional, pero a nivel regional como se dijo anteriormente el mercado es muy reducido debido al objeto contractual el cual cuenta con especificaciones que soportan condiciones específicas, en el mercado nacional existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

El tipo de mercado, del objeto contractual a nivel nacional se caracteriza por comportase

bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas se tiene conocimiento que existe un número pequeño de empresas que pueden suministrar los bienes y/o servicios a adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías solicitadas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial.

A. Proveedores

El objeto a contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, tomando como criterio de búsqueda la prestación de servicios especializado en ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA y restringiéndola solo a la subregión de QUIBDO-CHOCO- a tanto para el ítem de servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado:
El objeto a contratar se enmarca en el sector de salud. El mercado es constituido por IPS de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, tomando como criterio de búsqueda la prestación de servicios especializado en ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA y restringiéndola solo a la subregión de QUIBDO-CHOCO- a tanto para el ítem de servicios como de capacidad, generando el siguiente resultado:

(60) registros encontrados.

1 2

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Chocó	QUIBDÓ	2700100026	01	ESE. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100026	02	CENTRO DE SALUD MEDRAÑO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100026	04	CENTO DE SALUD SAN VICENTE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100026	05	CENTRO DE SALUD EL REPOSO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100026	07	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100026	17	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100026	18	HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100033	01	UNIDAD DE SALUD SANTA MARIA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100036	01	NOHEMY PALACIO CHAVERRA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS281630
Chocó	QUIBDÓ	2700100071	02	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100107	01	MATILDE BECHARA VALENCIA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100138	01	MEJORSALUD LTDA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100217	07	ROBLESALUD E.U.	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS791094
Chocó	QUIBDÓ	2700100218	01	COLOMBIA SALUDABLE	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100226	01	CONFYR IPS LTDA	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100362	02	CARDIODIAGNOSTICO DEL CHOCO SAS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS911582
Chocó	QUIBDÓ	2700100389	01	Citara Oral and Maxillofacial Center S.A.S	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100390	01	ERICHICHIJAI IPS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100531	01	ODONTOSALUD IPS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100588	01	Laura Patricia Pardo Velasquez	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS050823
Chocó	QUIBDÓ	2700100676	01	CENTRO ODONTOLÓGICO ORALSALUD	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100695	01	FUNDACION AMOR Y VIDA POR EL CHOCO	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100706	01	UNIDAD DE VIDA SAN JUAN DE DIOS IPS S.A.S	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100707	01	PACIFIC HEALTH	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100740	01	UNIDAD DE SALUD SANTA MONICA S.A.S	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100770	05	FUNDACION UNIONVIDA IPS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100851	01	ENDODONTIC DENTAL CLINIC S.A.S	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100869	01	fudecho	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100884	01	CLINICA ODONTOLOGICA CREANDO SONRISAS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100916	01	fundacion de apoyo para la vigilancia y la investigación de la salud publica	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHS532997
Chocó	QUIBDÓ	2700100931	01	SALUD Y VIDA DEL PACIFICO S.A.S.	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700100993	01	I.P.S SERVICIOS MEDICOS UNIDOS	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700101081	01	ERIKA TATIANA ZULUAGA GOMEZ	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	
Chocó	QUIBDÓ	2700101086	01	Centro terapeutico Recuperarte	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	

Además, se analizan las empresas del CHOCO en aras de verificar pluralidad de oferentes, así:

EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO SE REGISTRAN

Departamento	Prestadores	Sedes	Servicios	Camas	Salas	Apoyo Terapéutico	Ambulancias
Chocó	288	433	4.060	736	219	0	54
Totales:	288	433	4.060	736	219	0	54

B. Dinámica de producción, distribución y entrega del servicio objeto del proceso.

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de los bienes y servicios, Los participantes en el proceso son (proveedores de servicios, , comercializadores, distribuidores, Usuarios Finales) de la cadena de suministro.

MODOS DE DISTRIBUCION DE LOS SERVICIOS

A continuación se describen los cuatro modos de prestación de servicios y se incluyen los sectores que pertenecen a cada uno de ellos:

cuadro 1

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS MODOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Modo 1: Comercio transfronterizo de servicios	Comercio que se realiza entre dos países, en el cual no existe un desplazamiento de las personas: es el servicio el que traspasa la frontera.	○ Transportes (en su mayor parte), servicios de comunicaciones, servicios de seguros, servicios financieros, regalías y derechos de licencia. ○ Parte de servicios de informática y de información, otros servicios empresariales y servicios personales, culturales y recreativos y las transferencias bancarias.
Modo 2: Consumo en el extranjero	Las personas no residentes en un territorio diferente al propio consumen un servicio. Los turistas extranjeros que consumen servicios de hospedaje y alimentación en Colombia son ejemplo de este modo de transacción de servicios.	○ Viajes (con exclusión de los bienes adquiridos por los viajeros); reparación de medios de transporte en puertos extranjeros (bienes); parte de transportes (servicios de apoyo y auxiliares a los medios de transporte en puertos extranjeros).
Modo 3: Presencia comercial	El proveedor de servicios de un territorio suministra su servicio a través del establecimiento comercial en el territorio de otro país.	○ Inversión extranjera directa: como la apertura de oficinas en el exterior para la comercialización de productos.
Modo 4: Presencia de personas físicas	El proveedor de servicios, ya sea extranjero o no residente de un territorio, se traslada físicamente a otro país para suministrar dicho servicio de manera temporal.	○ Parte de servicios de informática y de información; otros servicios empresariales; servicios personales, culturales y de recreación y servicios de construcción. Comercio de servicios de filiales extranjeras (información complementaria): Empleo de extranjeros en filiales extranjeras

ESTUDIO DE LA DEMANDA

La dirección de sanidad militar ha realizado una inversión de cerca de los 340 millones de pesos entre las vigencias 2018 y 2019, por medio del cual se han efectuado un total de 16 contratos.

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOPII, se logró determinar que la contratación común para este tipo de bienes se ha realizado bajo las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y menor cuantía, de acuerdo al presupuesto asignado, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos existe pluralidad de oferentes.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos la prestación de los servicios se efectúe de manera integral, y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad habilitada para prestar el servicio, en la ciudad de Medellín Departamento de Choco, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano los servicios de salud de manera integral

Teniendo en cuenta que el MDN-Dirección de Sanidad Militar- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN-BASER15; no cuenta con los servicios requeridos para satisfacer la necesidad y que cualquier empresa; con su capacidad puede suministrar estos servicios para satisfacer la necesidad, por modalidad de mínima cuantía, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios por las siguientes razones:

- Existe la necesidad de "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS A FIN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023", que a nivel local, se encuentran ubicadas empresas que puedan suministrar este tipo de servicio, con la capacidad, razón social, calidad, diversidad de marcas, legalidad e infraestructura y precios competitivos.

- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorando la atención al personal de usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares.

2.4 ASPECTO TECNICO

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	890204	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	UNIDAD
2	890704	85122000	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	UNIDAD
3	890218	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
4	890220	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
5	890221	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
6	890222	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
7	890318	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
8	890320	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
9	890321	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
10	890322	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
11	890418	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
12	890420	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
13	890421	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
14	890422	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
15	870450	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UNIDAD
16	870451	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD
17	870452	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UNIDAD
18	870453	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD
19	870454	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD
20	870455	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD
21	870460	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	UNIDAD
22	870456	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	UNIDAD

23	870440	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD
24	230201	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD
25	230202	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD
26	230203	85122000	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UNIDAD
27	232101	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	UNIDAD
28	232102	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD
29	232103	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD
30	232104	85122000	OBTURACIÓN DENTAL	UNIDAD
31	231301	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD
32	231302	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD
33	231303	85122000	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD
34	240200	85122000	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	UNIDAD
35	240300	85122000	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	UNIDAD
36	240400	85122000	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	UNIDAD
37	241101	85122000	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	UNIDAD
38	241102	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD
39	241103	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD
40	241200	85122000	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	UNIDAD
41	242201	85122000	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	UNIDAD
42	242202	85122000	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	UNIDAD
43	242204	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	UNIDAD
44	242205	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	UNIDAD
45	242300	85122000	PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA	UNIDAD
46	242400	85122000	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	UNIDAD
47	243101	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA	UNIDAD
48	243102	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
49	243103	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
50	243104	85122000	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	UNIDAD
51	243105	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	UNIDAD
52	243106	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD
53	243107	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD
54	243108	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD
55	243109	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	UNIDAD
56	243110	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD
57	243201	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
58	243202	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
59	243203	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	UNIDAD
60	243301	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	UNIDAD
61	243302	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	UNIDAD
62	243303	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD
63	243400	85122000	GINGIVECTOMIA SOD	UNIDAD
64	243501	85122000	CUÑA DISTAL	UNIDAD
65	243502	85122000	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD
66	244101	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD
67	244102	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD
68	244103	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	UNIDAD

69	244104	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO ÓSEO LIBRE	UNIDAD
70	244105	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO PEDICULADO	UNIDAD
71	244106	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO LIBRE	UNIDAD
72	244107	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA	UNIDAD
73	244108	85122000	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	UNIDAD
74	244109	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	UNIDAD
75	245100	85122000	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	UNIDAD
76	245200	85122000	ALVEOLECTOMÍA SOD	UNIDAD
77	249100	85122000	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA	UNIDAD
78	237101	85122000	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	UNIDAD
79	237102	85122000	PULPOTOMÍA	UNIDAD
80	237200	85122000	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS) SOD	UNIDAD
81	237301	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD
82	237302	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD
83	237303	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD
84	237304	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD
85	237305	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD
86	237306	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	UNIDAD
87	237401	85122000	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD
88	237501	85122000	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	UNIDAD
89	237502	85122000	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	UNIDAD
90	237601	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	UNIDAD
91	237602	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	UNIDAD
92	237603	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	UNIDAD
93	237701	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	UNIDAD
94	237702	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	UNIDAD
95	237703	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	UNIDAD
96	237800	85122000	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	UNIDAD
97	237901	85122000	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE (INTRÍNSECO) POR CAUSAS ENDODÓNTICAS	UNIDAD
98	237902	85122000	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	UNIDAD

Especificaciones Técnicas Adicionales

• Certificación del oferente donde conste que los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.

• Garantía de los servicios, el oferente deberá garantizar que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.

• Certificado vigente de habilitación de los servicios ofertados, expedido por la Secretaria de Salud Departamental o Municipal según corresponda.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y el uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- ley 1952 de 2019. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y decreto 680 de 2021
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto 444 de 2023 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 - Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Decreto 103 del 2015 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites" Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa".
- Decreto 1078 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 - Colombia Compra Eficiente.
- Guia de buenas prácticas en la adquisición de software y servicios asociados – Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
- Ley 2040 de 2020. "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de 2020 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 399 de 2021. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2

y 2.2.1.2.3.1.14. Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 579 de 2021. "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 680 de 2021 "Por la cual se modifican parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compras Públicas.
- Decreto 2590 del 23 de diciembre 2022 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Decreto 2676 (diciembre 22-2020) "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares"
- Ley 2159 de 2021 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre del 2022"
- Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"
- Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE-2021496008341443 del 01 de julio del 2021 – Directrices en materia contractual – Obligatoriedad Publicidad Documental PLATAFORMA SECOP.
- Ley 2195 del 18 de enero del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de delegación del Gasto Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.
- Resolución 2184 de 2019 Ministerio de Medio Ambiente

3. DECRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS A FIN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

SERVICIOS

3.4 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

El objeto del presente proceso se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN

La modalidad de selección de **MINIMA CUANTÍA** procede siempre y cuando el valor total del Proceso de Contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía según el presupuesto de la Entidad Estatal y la clasificación normativa así:

CUANTÍAS PARA DETERMINAR MODALIDAD DE MÍNIMA.

De acuerdo con la Ley 1150 de 2007, los valores para determinar la menor cuantía y que sirven de sustento para establecer la mínima cuantía son:

1. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV.

2. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 S.M.L.M. V e inferiores a 1.200.000 SMLMV, la menor cuantía será hasta 850 SMLMV. La mínima cuantía será 85 SMLMV.

3. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 S.M.L.M. V e inferior a 850.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 650 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 65 S.M.L.M.V.

4. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 S.M.L.M. V e inferior a 400.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 450 S.M.L.M.V. La mínima cuantía será 45 S.M.L.M.V

5. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 280 S.M.L.M.V. La menor cuantía será 28 S.M.L.M.

El Ejercito Nacional de Colombia se encuentra clasificado dentro del rango No 1 por lo tanto la DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, aplica como referencia de la mínima cuantía el valor límite de 100 SMLMV.

Acorde con lo anterior y que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia década una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado y adicionado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, buscando proponer facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de Mínima cuantía

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

Una vez analizada la necesidad de las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín, la modalidad idónea para la escogencia del contratista se efectuará a través de la selección de MINIMA CUANTÍA.

La entidad deja constancia que para el SERVICIO que se pretenden contratar, NO EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS Vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y aunado a lo ya anteriormente sustentado a través de la normatividad vigente, por lo cual se hace viable realizar el presente proceso a través de la Modalidad de Selección de MINIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado y adicionado mediante Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES ESTE PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITAR A MIPYMES.

Teniendo en cuenta los incentivos en la contratación estatal y en especial lo dispuesto por el Decreto 1860 de 2021 se tiene que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mi Pyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mi Pyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mi pyme colombianas para limitar la convocatoria a Mi pyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mi pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mi pyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mi pyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mis pymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mi pyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Agotado el anterior procedimiento el comité jurídico estructurador, verificó la cuantía del presente proceso para el cual existe certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de $ 95.000.000 millones incluido impuestos y demás erogaciones, para los servicios que así lo contempla el estatuto tributario, sus adicciones y modificaciones, observando que el presente proceso no supera el umbral para convocatorias limitadas a mi pymes establecido para la vigencia 2022, como se detalla a continuación, en el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES publicada por el Ministerio de Comercio:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	336.138.654
Central servicios de construcción	25.344.513.162
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.680.689.631
Otras entidades servicios de construcción	53.784.653.343

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales





UMBRAL PYMES	
DEG	125.000
COP	455.132.008

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto con lo previsto en la Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales del Anexo 9.1.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL$
Central bienes y servicios	359.000.000
Central servicios de construcción	25.700.000.000
Sub-central bienes y servicios	1.028.000.000
Sub-central servicios de construcción	77.110.000.000

Página 2 de 4









Otras entidades bienes y servicios	2.056.000.000
Otras entidades servicios de construcción	77.110.000.000

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

UMBRAL PYMES	
US$	130.000
COL$	668.360.879

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central de bienes y servicios	337.737.809
Central de servicios construcción	25.725.714.885
Sub-Central de bienes y servicios	1.825.530.678
Sub-Central de servicios construcción	25.725.714.885
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	914.594.528
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.059.666.877
Otras entidades servicios construcción	25.725.714.885

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 10-G en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

	2022-2023 COL $
Central bienes y servicios	255.459.239
Central servicios construcción	25.545.923.858
Sub-Central bienes y servicios	1.021.836.954
Sub-Central servicios construcción	25.545.923.858
Otras entidades bienes y servicios	1.124.020.650
Otras entidades servicios construcción	25.545.923.858

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PÁCIFICO

	Sección B	Sección A	Sección C
Chile	Bienes y servicios $1.028.247.507 COP Servicios de construcción	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $1.131.072.257 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP
Perú	$25.706.187.670 COP	Bienes y servicios $488.417.566 COP Servicios de construcción $25.706.187.670 COP	
México	No Aplica	Bienes y servicios $257.061.877 COP Servicios de Construcción* $12.001.460 USD	Bienes y Servicios* $461.594 USD Servicios de construcción* $14.771.718 USD

* Para los valores en dólares, la entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del aviso de convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co)

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA -SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	615.703.006
Central servicios construcción	23.680.884.850
Sub-Central bienes y servicios	947.235.394
Sub-Central servicios construcción	23.680.884.850
Otras entidades bienes y servicios	1.041.958.933
Otras entidades servicios construcción	23.680.884.850

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

	2021-2022 COL$
Central bienes y servicios	610.126.553
Central servicios construcción	23.466.405.900
Sub-Central bienes y servicios	938.656.236
Sub-Central servicios construcción	23.466.405.900
Otras entidades bienes y servicios	938.656.236
Otras entidades servicios construcción	23.466.405.900

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de Diciembre

de 2021, para limitar la participación del presente proceso de contratación a Mi pymes Colombianas, se permitirá que presenten manifestaciones de interés de limitación, las MIPYMES que se encuentren en el País de Colombia, quienes presentaran la manifestación entre el momento de publicarse la invitación púbica y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.

El escrito deberá contener, además de la manifestación de su interés en limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, la de cumplir con tal condición, lo cual se acreditará como lo establece el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de pa parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
>
> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
>
> 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
>
> Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
>
> PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
>
> PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
>
> PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
>
> PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La convocatoria será limitada siempre y cuando se hayan recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas, caso contrario será abierta.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS MIPYMES PARTICIPANTES

Las MIPYMES que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Las MIPYMES deberán tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés. En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.
- Cuando la entidad haya recibido por lo menos 2 solicitudes de por lo menos 2 mipymes nacionales un día hábil antes y hasta un (1) día hábil antes de la expedición de adendas o respuestas a observaciones, según el CRONOGRAMA del proceso, establecido en la plataforma del SECOP II y en esta invitación pública.
- Deberá acreditar su condición, con una certificación expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador (si está obligado a tenerlo) en el cual conste que la mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

- Si dentro del término para presentar manifestación a mipymes, se cumplen los requisitos mínimos enumerados en el inciso anterior, el MDN-EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN expedirá mediante un aviso dentro del proceso, indicando que en el proceso solo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes colombianas.

4.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Que, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el art 2, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 dispone: "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1.La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para que los posibles oferentes puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal SECOP II.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS.

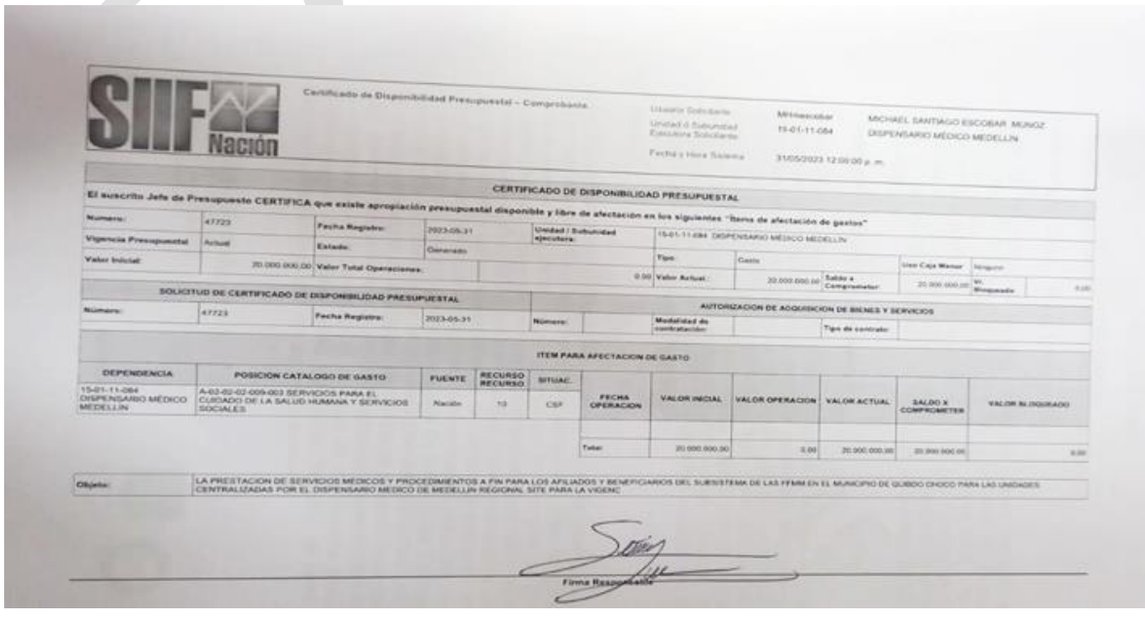
Mediante **Decreto 2590 de 2022**, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la **VIGENCIA FISCAL 2023**, se detallan las Apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del Establecimiento de Sanidad Militar expuesto ante DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 47723 del 31 de mayo de 2023**, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) MCTE**, bajo el rubro presupuestal No, **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES."**, recurso 16 SSF, dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL, RUBRO, RECURSO Y VALOR PARTIDA FIJA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
A-02-02-01-003-006	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.	$ 20.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD


SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	47723	Fecha Registro:	2023-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	20.000.000,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	47723	Fecha Registro:	2023-05-31

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR XX (SOLICITADO)
15-01-11-084 DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	CSF						
					Total:	20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00

Objeto: LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS Y PROCEDIMIENTOS A FIN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE LAS FFMM EN EL MUNICIPIO DE QUIBDO CHOCO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN REGIONAL SITE PARA LA VIGENC

Firma Responsable

5.2. ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

De acuerdo a la **GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022**, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos

derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en la prestación de los servicios. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra. A continuación se relaciona dicho análisis:

5.1.1. PRECIOS HISTORICOS

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo, el DMMED posee contratos bajo la modalidad de mínima cuantía como antecedentes de la vigencia 2022, de la BR15, para la adquisición de servicios Médicos de, **ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA** que aportara información para la realización y determinación de los precios de referencia, cuyos ítems poseen las mismas o similares especificaciones técnicas del actual proceso contractual, así:

Se toman como Precios Históricos de los servicios similares de la vigencia 2022 (01 contrato), los cuales se ajustan con el incremento del salario mínimo 2023 (16%)

La fórmula utilizada para traer los precios históricos a Valor Presente es la siguiente:
VA= VH + (VH*I INC SMLVl)

Dónde:
VA = Valor histórico traído a valor presente (actualizado)
VH = Valor Histórico tomados del contrato 423/2022 (ver antecedentes)
INC SMLV= incremento del salario mínimo 2023 (16%) (ver ASPECTOS GENERALES)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	HISTORICO	INC SMLV	ACTUALIZADO
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	UNIDAD	150.000	24.000	174.000
2	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	UNIDAD	130.000	20.800	150.800
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
7	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	70.000	11.200	81.200
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	70.000	11.200	81.200
9	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	70.000	11.200	81.200
10	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	70.700	11.312	82.012
11	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	95.000	15.200	110.200

12	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	95.000	15.200	110.200
13	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	95.000	15.200	110.200
14	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	98.000	15.680	113.680
15	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UNIDAD	95.000	15.200	110.200
16	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD	25.000	4.000	29.000
17	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UNIDAD	25.000	4.000	29.000
18	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD	25.000	4.000	29.000
19	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD	25.000	4.000	29.000
20	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD	25.000	4.000	29.000
21	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	UNIDAD	35.000	5.600	40.600
22	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	UNIDAD	90.000	14.400	104.400
23	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD	55.000	8.800	63.800
24	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	UNIDAD	35.000	5.600	40.600
25	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	75.000	12.000	87.000
26	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	95.000	15.200	110.200
27	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UNIDAD	75.000	12.000	87.000
28	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	UNIDAD	75.000	12.000	87.000
29	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	90.000	14.400	104.400
30	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD	80.000	12.800	92.800
31	OBTURACIÓN DENTAL	UNIDAD	80.000	12.800	92.800
32	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	280.000	44.800	324.800
33	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	280.000	44.800	324.800
34	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	250.000	40.000	290.000
35	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	UNIDAD	280.000	44.800	324.800
36	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	UNIDAD	360.000	57.600	417.600
37	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	UNIDAD	550.000	88.000	638.000
38	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	UNIDAD	170.000	27.200	197.200
39	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD	170.000	27.200	197.200
40	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD	240.000	38.400	278.400

DMME

41	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	UNIDAD	380.000	60.800	440.800
42	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	UNIDAD	220.000	35.200	255.200
43	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	UNIDAD	780.000	124.800	904.800
44	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	UNIDAD	620.000	99.200	719.200
45	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	UNIDAD	1.200.000	192.000	1.392.000
46	PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA	UNIDAD	1.900.000	304.000	2.204.000
47	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	UNIDAD	2.400.000	384.000	2.784.000
48	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA	UNIDAD	1.800.000	288.000	2.088.000
49	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	2.480.000	396.800	2.876.800
50	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	1.860.000	297.600	2.157.600
51	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	UNIDAD	980.000	156.800	1.136.800
52	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	UNIDAD	720.000	115.200	835.200
53	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD	2.140.000	342.400	2.482.400
54	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD	2.600.000	416.000	3.016.000
55	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD	2.330.000	372.800	2.702.800
56	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	UNIDAD	2.620.000	419.200	3.039.200
57	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	480.000	76.800	556.800
58	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
59	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	180.000	28.800	208.800
60	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	180.000	28.800	208.800
61	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	UNIDAD	880.000	140.800	1.020.800
62	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	UNIDAD	1.200.000	192.000	1.392.000
63	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD	700.000	112.000	812.000

DMME

64	GINGIVECTOMIA SOD	UNIDAD	180.000	28.800	208.800
65	CUÑA DISTAL	UNIDAD	150.000	24.000	174.000
66	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD	120.000	19.200	139.200
67	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	580.000	92.800	672.800
68	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	920.000	147.200	1.067.200
69	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	UNIDAD	1.660.000	265.600	1.925.600
70	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO ÓSEO LIBRE	UNIDAD	3.600.000	576.000	4.176.000
71	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO PEDICULADO	UNIDAD	2.600.000	416.000	3.016.000
72	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO LIBRE	UNIDAD	1.890.000	302.400	2.192.400
73	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA	UNIDAD	1.600.000	256.000	1.856.000
74	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	UNIDAD	680.000	108.800	788.800
75	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	UNIDAD	600.000	96.000	696.000
76	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	UNIDAD	800.000	128.000	928.000
77	ALVEOLECTOMÍA SOD	UNIDAD	380.000	60.800	440.800
78	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA	UNIDAD	180.000	28.800	208.800
79	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	UNIDAD	300.000	48.000	348.000
80	PULPOTOMÍA	UNIDAD	140.000	22.400	162.400
81	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS) SOD	UNIDAD	285.000	45.600	330.600
82	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	234.267	37.483	271.750
83	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD	278.890	44.622	323.512
84	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	360.000	57.600	417.600
85	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	145.000	23.200	168.200
86	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	210.000	33.600	243.600
87	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	UNIDAD	420.000	67.200	487.200
88	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	780.000	124.800	904.800
89	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	UNIDAD	700.000	112.000	812.000

BMME

90	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	UNIDAD	420.000	67.200	487.200
91	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	UNIDAD	240.000	38.400	278.400
92	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	UNIDAD	250.000	40.000	290.000
93	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	UNIDAD	230.000	36.800	266.800
94	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	UNIDAD	420.000	67.200	487.200
95	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	UNIDAD	460.000	73.600	533.600
96	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	UNIDAD	440.000	70.400	510.400
97	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	UNIDAD	350.000	56.000	406.000
98	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE (INTRÍNSECO) POR CAUSAS ENDODÓNTICAS	UNIDAD	380.000	60.800	440.800
99	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	UNIDAD	1.600.000	256.000	1.856.000

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto de los bienes y servicios a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, planes procedió a solicitar cotizaciones con solicitud en el SECOP II – 047 por este medio NO se recibió cotización.



Además, el área de planes realizó solicitud de cotización sin obligación de contratar a través de correo electrónico, a empresas legalmente constituidas recibiendo DOS (02) cotizaciones por este medio, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por medio de la plataforma SECOPII y las allegadas por correo electrónico, disponiendo asi de **DOS (02)** cotizaciones en total para realizar el estudio de mercado así:

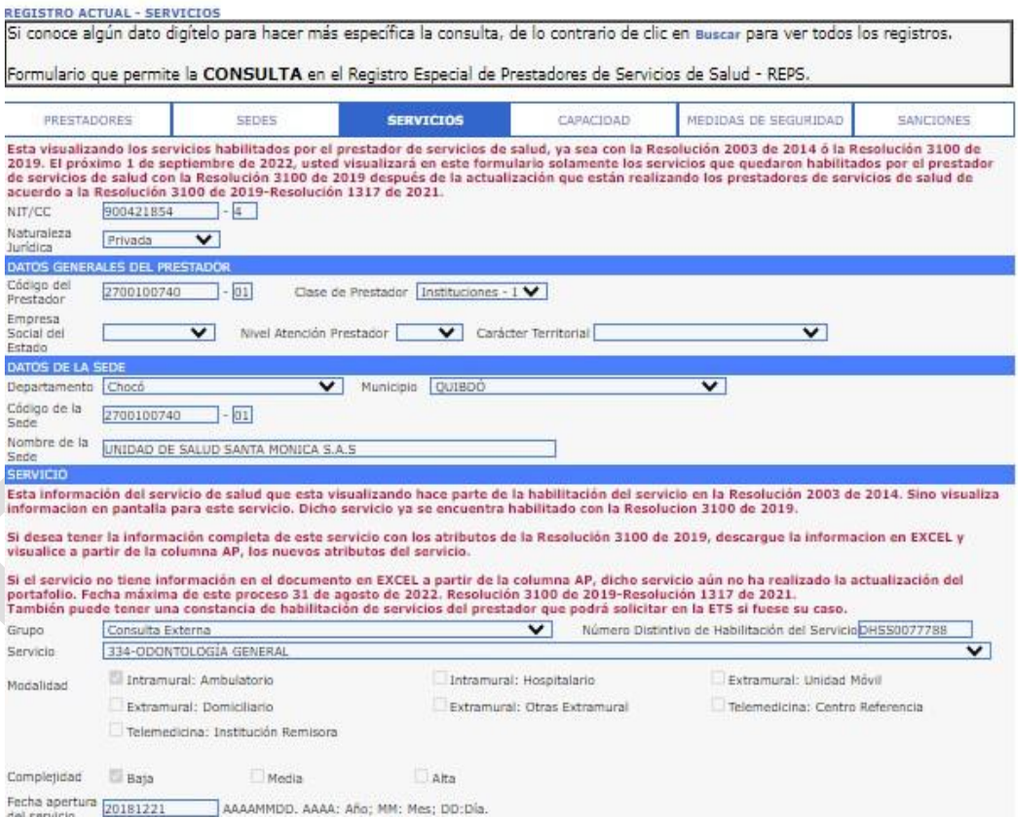
No	EMPRESA	NIT / C.C.	FECHA DE SOLICITUD COTIZACION	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	SEGUIMIENTO	COCEPTO TECNICO

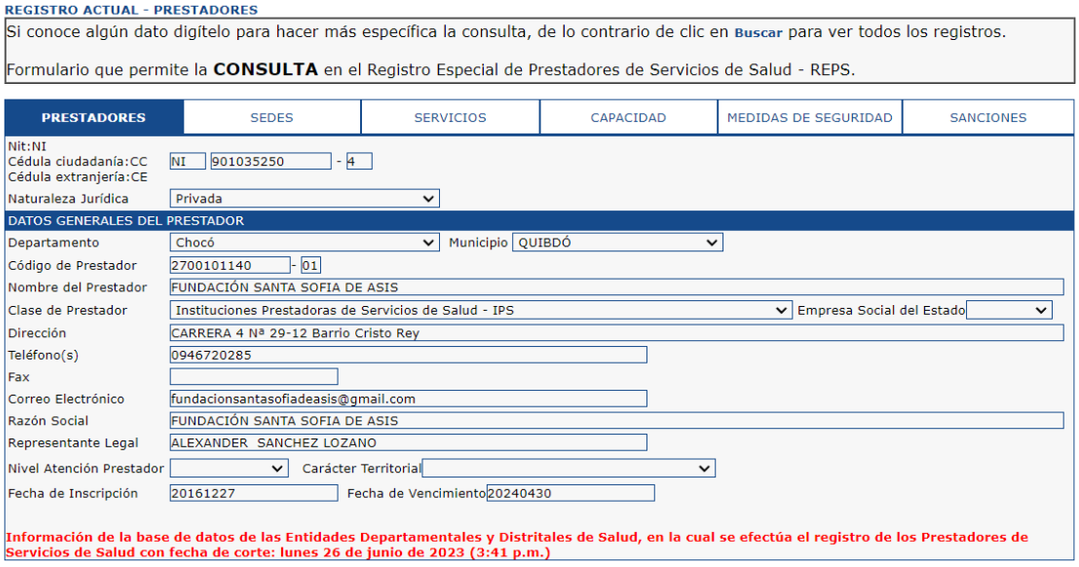
1	CLICA SANTA MONICA IPS.	900421854-4	01-02-2023	24-02-2023	EMAIL	CUMPLE
2	CLINICA FUNDACION SANTA SOFIA DE ASIS, IPS.	9010352504	14-03-2023	15-03-2023	EMAIL	CUMPLE

Nota: Las cotizaciones recibidas por correo electrónico, así como los soportes del envío de la solicitud de cotización de las mismas, se encuentran impresas y reposan en la carpeta maestra del proceso.

El Comité Económico Estructurador procede a realizar la verificación de que las empresas cotizantes cumplan con la actividad económica requerida para el proceso a estructurar, esta información es revisada en la página del REPS (Registro Prestadores de Salud) así:

PANTALLAZO DEL REGISTRO REPS





REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 901035250 - 4

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Chocó — Municipio: QUIBDÓ
Código de Prestador	2700101140 - 01
Nombre del Prestador	FUNDACIÓN SANTA SOFIA DE ASIS
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado:
Dirección	CARRERA 4 Nº 29-12 Barrio Cristo Rey
Teléfono(s)	0946720285
Fax	
Correo Electrónico	fundacionsantasofiadeasis@gmail.com
Razón Social	FUNDACIÓN SANTA SOFIA DE ASIS
Representante Legal	ALEXANDER SANCHEZ LOZANO
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20161227 — Fecha de Vencimiento: 20240430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: lunes 26 de junio de 2023 (3:41 p.m.)

5.2.3 AVAL TECNICO

Las empresas que allegaron cotizaciones a la oficina de planes del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN y por la plataforma del SECOP II, por lo que el comité técnico estructurador avalan las cotizaciones y el comité económico estructurador procedió a realizar el análisis de las cotizaciones allegadas por la oficina de planes, rectifico los precios ofertados por las empresas cotizantes para todos los lotes, el Comité Técnico Estructurador verificó que todas desarrollan una actividad económica relacionada con el objeto contractual y todos los elementos cumplen con las características, y/o cuadro técnico correspondiente a los solicitados para la presente adquisición, con el fin de que el Comité Económico Estructurador pueda determinar el precio de referencia. Así:

DMM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Quibdó chocó marzo del 2023

Señor Coronel.
JULIO CÉSAR RAMIREZ NIETO
Gerente del Proyecto.

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones 056 –DMMED-2023 Cuyo Objeto Es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS A FIN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023".

Con toda atención me permito informar a la Señor Coronel Gerente del Proyecto una vez allegadas mediante correo electrónico jefeplaneaciondmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, SOLICITUD COTIZACIONES No. 056 cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS A FIN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ (CHOCO), PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2023" A–02–02–02–009–003 Fueron confrontadas Con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

No	EMPRESA	NIT / C.C.	FECHA DE SOLICITUD COTIZACION	FECHA DE RECEPCION COTIZACION	SEGUIMIENTO	COCEPTO TECNICO
1	CLICA SANTA MONICA IPS.	900421854-4	01-02-2023	24-02-2023	EMAIL	CUMPLE
2	CLINICA FUNDACION SANTA SOFIA DE ASIS, IPS.	9010352504	14-03-2023	15-03-2023	EMAIL	CUMPLE

Unas ves llegadas la información se realiza el aval técnico de cotización verificando que la información suministrada fuera verídica.

Las actividades económicas de las empresas fueron verificadas en la página RUES https://www.rues.org.co/.

Respetuosamente,

Sargento Segundo ELKIN VIDAL PÉREZ HERNÁNDEZ
Estructurador técnico

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Km 4 Vía Pacurita Barrio Obapo
Planesesmbas15@gmail.com

PÚBLICA

5.2.3 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4to., del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021. "Estudios y documentos previos", el cual señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo". Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. "(…), en virtud a lo anterior, del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN –, procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por para cada uno de los ítems objeto de adquisición.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis de las cotizaciones así:

En el cuadro a continuación los datos que serán tenidos en cuenta para realizar el análisis de los precios de referencia

1. A continuación, se presentan los diferentes precios unitarios de mercado, incluido el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada uno de los servicios a adquirir.
2. El valor Histórico de los elementos que cuentan con las mismas especificaciones técnicas requeridas en el proceso.
3. Que las cotizaciones recibidas son tenidas en cuenta en dicho análisis ya que se encuentran avaladas por el Comité Técnico Estructurador nombrado por Resolución emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, según cada grupo. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015.

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	SANTA MONICA	SANTA SOFIA
1	890204	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	UNIDAD	120.000	47.000
2	890704	85122000	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	UNIDAD	130.000	29.700
3	890218	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	120.000	57.500
4	890220	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	120.000	57.500
5	890221	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	120.000	57.500
6	890222	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	120.000	57.500
7	890318	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	70.000	57.500
8	890320	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	70.000	57.500
9	890321	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	70.000	57.500
10	890322	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	70.000	57.500
11	890418	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	95.000	57.500
12	890420	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	95.000	57.500
13	890421	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	95.000	57.500
14	890422	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	98.000	57.500
15	870450	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UNIDAD	95.000	12.300
16	870451	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD	30.000	12.300
17	870452	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UNIDAD	30.000	12.300
18	870453	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD	30.000	12.300
19	870454	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD	30.000	12.300
20	870455	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD	30.000	12.300
21	870460	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	UNIDAD	45.000	12.300
22	870456	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	UNIDAD	95.000	12.300
23	870440	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD	60.000	22.700
24	230201	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	85.000	25.300
25	230202	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	95.000	31.000
26	230203	85122000	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UNIDAD	75.000	14.300
27	232101	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	UNIDAD	90.000	28.000
28	232102	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	95.000	48.300
29	232103	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD	95.000	35.700
30	232104	85122000	OBTURACIÓN DENTAL	UNIDAD	90.000	28.000
31	231301	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	390.000	1.449.100
32	231302	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	350.000	1.449.100
33	231303	85122000	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	350.000	1.449.100
34	240200	85122000	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	UNIDAD	280.000	111.000
35	240300	85122000	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	UNIDAD	420.000	119.000
36	240400	85122000	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	UNIDAD	650.000	813.600
37	241101	85122000	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	UNIDAD	180.000	404.700

38	241102	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD	300.000	404.700
39	241103	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD	440.000	404.700
40	241200	85122000	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	UNIDAD	480.000	478.300
41	242201	85122000	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	UNIDAD	420.000	142.000
42	242202	85122000	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	UNIDAD	880.000	142.000
43	242204	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	UNIDAD	720.000	135.000
44	242205	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	UNIDAD	1.400.000	135.000
45	242300	85122000	PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA	UNIDAD	1.900.000	165.000
46	242400	85122000	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	UNIDAD	2.600.000	495.000
47	243101	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA	UNIDAD	1.800.000	1.592.000
48	243102	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	2.580.000	1.592.000
49	243103	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	1.860.000	1.592.000
50	243104	85122000	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	UNIDAD	1.980.000	1.592.000
51	243105	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	UNIDAD	820.000	643.000
52	243106	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD	2.240.000	2.787.300
53	243107	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD	2.800.000	2.787.300
54	243108	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD	2.530.000	2.787.300
55	243109	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	UNIDAD	2.820.000	2.787.300
56	243110	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	580.000	1.592.700
57	243201	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	120.000	17.000
58	243202	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	180.000	17.000
59	243203	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	280.000	17.000
60	243301	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	UNIDAD	980.000	1.449.100
61	243302	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	UNIDAD	1.300.000	1.818.900
62	243303	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD	800.000	1.449.100
63	243400	85122000	GINGIVECTOMIA SOD	UNIDAD	180.000	142.000
64	243501	85122000	CUÑA DISTAL	UNIDAD	250.000	180.000
65	243502	85122000	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD	220.000	200.000
66	244101	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	780.000	1.449.100
67	244102	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	960.000	1.449.100
68	244103	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	UNIDAD	1.860.000	1.818.900
69	244104	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO ÓSEO LIBRE	UNIDAD	650.000	2.427.100
70	244105	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO PEDICULADO	UNIDAD	2.800.000	2.427.100

71	244106	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO LIBRE	UNIDAD	1.920.000	2.427.100
72	244107	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA	UNIDAD	1.680.000	2.427.100
73	244108	85122000	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	UNIDAD	780.000	813.600
74	244109	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	UNIDAD	600.000	1.818.900
75	245100	85122000	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	UNIDAD	920.000	135.300
76	245200	85122000	ALVEOLECTOMÍA SOD	UNIDAD	480.000	245.200
77	249100	85122000	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA	UNIDAD	280.000	73.000
78	237101	85122000	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	UNIDAD	360.000	63.000
79	237102	85122000	PULPOTOMÍA	UNIDAD	220.000	63.000
80	237200	85122000	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS) SOD	UNIDAD	310.000	91.000
81	237301	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	250.000	93.700
82	237302	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD	310.000	117.300
83	237303	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	380.000	141.300
84	237304	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	210.000	47.700
85	237305	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	320.000	141.300
86	237306	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	UNIDAD	450.000	93.700
87	237401	85122000	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	780.000	211.300
88	237501	85122000	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	UNIDAD	720.000	176.000
89	237502	85122000	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	UNIDAD	560.000	132.000
90	237601	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	UNIDAD	410.000	41.000
91	237602	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	UNIDAD	380.000	41.000
92	237603	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	UNIDAD	300.000	41.000
93	237701	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	UNIDAD	480.000	142.000
94	237702	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	UNIDAD	510.000	142.000
95	237703	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	UNIDAD	480.000	142.000
96	237800	85122000	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	UNIDAD	410.000	142.000
97	237901	85122000	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE (INTRÍNSECO) POR CAUSAS ENDODÓNTICAS	UNIDAD	380.000	NC
98	237902	85122000	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	UNIDAD	2.600.000	1.819.000

Nota: Los ítems que parecen como NC son aquellos que no fueron cotizados

5.2.4 ANALISIS ECONOMICO Y PRECIOS DE REFERENCIA

CÁLCULOS Y JUSTIFICACIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y al tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato bajo la modalidad de servicio, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo, no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Mínimo Valor cotizado, según estudio de mercado de la vigencia año 2023 y precios históricos actualizados
- Promedio de cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado de la vigencia 2023 y precios históricos actualizados
- Máximo Valor Cotizado según estudio de mercado de la vigencia año 2023.

- Desviación estándar y coeficiente de variación de las cotizaciones y precios históricos actualizados
- Coeficiente de variación: según estudio de mercado de la vigencia año 2023
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones y/o invitación, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el precio de referencia.

Una vez hecho el análisis de las cotizaciones, el comité económico estructurador con el fin de establecer el criterio de selección del **PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS DE LEY**, se determina escoger la métrica más conveniente para las partes teniendo en cuenta factor precio, calidad y pluralidad al proceso de selección cumpliendo el principio de economía; esto asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR PRECIO DE REFERENCIA (incluye IVA cuando aplique) se determinan las siguientes condiciones para establecer el precio de referencia de cada uno de los ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MINIMA	MEDIANA	MAXIMA	PROMEDIO	DESV	COEF	METRICA
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	47.000	120.000	174.000	113.667	63.736	56%	MEDIANA
2	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	29.700	130.000	150.800	103.500	64.753	63%	MEDIANA
3	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	57.500	120.000	139.200	105.567	42.720	40%	MEDIANA
4	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	57.500	120.000	139.200	105.567	42.720	40%	MEDIANA
5	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	57.500	120.000	139.200	105.567	42.720	40%	MEDIANA
6	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	57.500	120.000	139.200	105.567	42.720	40%	MEDIANA
7	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	57.500	70.000	81.200	69.567	11.856	17%	MEDIANA
8	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	57.500	70.000	81.200	69.567	11.856	17%	MEDIANA
9	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	57.500	70.000	81.200	69.567	11.856	17%	MEDIANA
10	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	57.500	70.000	82.012	69.837	12.257	18%	MEDIANA
11	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	57.500	95.000	110.200	87.567	27.125	31%	MEDIANA
12	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	57.500	95.000	110.200	87.567	27.125	31%	MEDIANA
13	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	57.500	95.000	110.200	87.567	27.125	31%	MEDIANA
14	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	57.500	98.000	113.680	89.727	28.989	32%	MEDIANA

15	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	12.300	95.000	110.200	72.500	52.686	73%	MEDIANA
16	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	12.300	29.000	30.000	23.767	9.943	42%	MEDIANA
17	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	12.300	29.000	30.000	23.767	9.943	42%	MEDIANA
18	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	12.300	29.000	30.000	23.767	9.943	42%	MEDIANA
19	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	12.300	29.000	30.000	23.767	9.943	42%	MEDIANA
20	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	12.300	29.000	30.000	23.767	9.943	42%	MEDIANA
21	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	12.300	40.600	45.000	32.633	17.746	54%	MEDIANA
22	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	12.300	95.000	104.400	70.567	50.679	72%	MEDIANA
23	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	22.700	60.000	63.800	48.833	22.712	47%	MEDIANA
24	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	25.300	85.000	87.000	65.767	35.059	53%	MEDIANA
25	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	31.000	95.000	110.200	78.733	42.031	53%	MEDIANA
26	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	14.300	75.000	87.000	58.767	38.974	66%	MEDIANA
27	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	28.000	87.000	90.000	68.333	34.962	51%	MEDIANA
28	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	48.300	95.000	104.400	82.567	30.046	36%	MEDIANA
29	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	35.700	92.800	95.000	74.500	33.620	45%	MEDIANA
30	OBTURACIÓN DENTAL	28.000	90.000	92.800	70.267	36.631	52%	MEDIANA
31	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	324.800	390.000	1.449.100	721.300	631.136	87%	MEDIANA
32	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	324.800	350.000	1.449.100	707.967	641.964	91%	MEDIANA
33	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	290.000	350.000	1.449.100	696.367	652.576	94%	MEDIANA
34	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	111.000	280.000	324.800	238.600	112.752	47%	MEDIANA
35	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	119.000	417.600	420.000	318.867	173.094	54%	MEDIANA
36	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	638.000	650.000	813.600	700.533	98.102	14%	MEDIANA
37	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	180.000	197.200	404.700	260.633	125.061	48%	MINIMA
38	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	197.200	300.000	404.700	300.633	103.751	35%	MEDIANA
39	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	278.400	404.700	440.000	374.367	84.963	23%	MAXIMA
40	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	440.800	478.300	480.000	466.367	22.158	5%	MEDIANA
41	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	142.000	255.200	420.000	272.400	139.796	51%	MAXIMA

DMME

42	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	142.000	880.000	904.800	642.267	433.421	67%	MEDIANA
43	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	135.000	719.200	720.000	524.733	337.519	64%	MEDIANA
44	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	135.000	1.392.000	1.400.000	975.667	728.050	75%	MEDIANA
45	PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA	165.000	1.900.000	2.204.000	1.423.000	1.100.012	77%	MEDIANA
46	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	495.000	2.600.000	2.784.000	1.959.667	1.271.771	65%	MEDIANA
47	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA	1.592.000	1.800.000	2.088.000	1.826.667	249.073	14%	MEDIANA
48	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	1.592.000	2.580.000	2.876.800	2.349.600	672.674	29%	MEDIANA
49	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	1.592.000	1.860.000	2.157.600	1.869.867	282.929	15%	MEDIANA
50	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	1.136.800	1.592.000	1.980.000	1.569.600	422.046	27%	MAXIMA
51	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	643.000	820.000	835.200	766.067	106.849	14%	MEDIANA
52	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	2.240.000	2.482.400	2.787.300	2.503.233	274.244	11%	MAXIMA
53	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	2.787.300	2.800.000	3.016.000	2.867.767	128.531	4%	MEDIANA
54	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	2.530.000	2.702.800	2.787.300	2.673.367	131.151	5%	MAXIMA
55	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	2.787.300	2.820.000	3.039.200	2.882.167	136.974	5%	MEDIANA
56	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	556.800	580.000	1.592.700	909.833	591.494	65%	MEDIANA
57	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	17.000	120.000	139.200	92.067	65.715	71%	MEDIANA
58	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	17.000	180.000	208.800	135.267	103.429	76%	MEDIANA
59	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	17.000	208.800	280.000	168.600	136.030	81%	MAXIMA
60	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	980.000	1.020.800	1.449.100	1.149.967	259.859	23%	MEDIANA
61	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	1.300.000	1.392.000	1.818.900	1.503.633	276.877	18%	MEDIANA
62	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	800.000	812.000	1.449.100	1.020.367	371.342	36%	MEDIANA

63	GINGIVECTOMIA SOD	142.000	180.000	208.800	176.933	33.505	19%	MEDIANA
64	CUÑA DISTAL	174.000	180.000	250.000	201.333	42.253	21%	MAXIMA
65	OPERCULECTOMÍA	139.200	200.000	220.000	186.400	42.082	23%	MAXIMA
66	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	672.800	780.000	1.449.100	967.300	420.680	43%	MEDIANA
67	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	960.000	1.067.200	1.449.100	1.158.767	257.086	22%	MEDIANA
68	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	1.818.900	1.860.000	1.925.600	1.868.167	53.817	3%	MEDIANA
69	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO ÓSEO LIBRE	650.000	2.427.100	4.176.000	2.417.700	1.763.019	73%	MINIMA
70	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO PEDICULADO	2.427.100	2.800.000	3.016.000	2.747.700	297.913	11%	MEDIANA
71	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO LIBRE	1.920.000	2.192.400	2.427.100	2.179.833	253.783	12%	MINIMA
72	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA	1.680.000	1.856.000	2.427.100	1.987.700	390.574	20%	MINIMA
73	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	780.000	788.800	813.600	794.133	17.423	2%	MINIMA
74	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	600.000	696.000	1.818.900	1.038.300	677.721	65%	MINIMA
75	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	135.300	920.000	928.000	661.100	455.374	69%	MEDIANA
76	ALVEOLECTOMÍA SOD	245.200	440.800	480.000	388.667	125.782	32%	MAXIMA
77	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA	73.000	208.800	280.000	187.267	105.167	56%	MAXIMA
78	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	63.000	348.000	360.000	257.000	168.116	65%	MAXIMA
79	PULPOTOMÍA	63.000	162.400	220.000	148.467	79.422	53%	MAXIMA
80	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS) SOD	91.000	310.000	330.600	243.867	132.786	54%	MEDIANA
81	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	93.700	250.000	271.750	205.150	97.129	47%	MEDIANA
82	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	117.300	310.000	323.512	250.271	115.354	46%	MEDIANA
83	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	141.300	380.000	417.600	312.967	149.852	48%	MEDIANA
84	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	47.700	168.200	210.000	141.967	84.270	59%	MAXIMA
85	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	141.300	243.600	320.000	234.967	89.662	38%	MAXIMA
86	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	93.700	450.000	487.200	343.633	217.246	63%	MEDIANA

87	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	211.300	780.000	904.800	632.033	369.670	58%	MEDIANA
88	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	176.000	720.000	812.000	569.333	343.729	60%	MEDIANA
89	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	132.000	487.200	560.000	393.067	229.002	58%	MAXIMA
90	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	41.000	278.400	410.000	243.133	187.011	77%	MAXIMA
91	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	41.000	290.000	380.000	237.000	175.605	74%	MAXIMA
92	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	41.000	266.800	300.000	202.600	140.931	70%	MAXIMA
93	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	142.000	480.000	487.200	369.733	197.256	53%	MEDIANA
94	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	142.000	510.000	533.600	395.200	219.595	56%	MEDIANA
95	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	142.000	480.000	510.400	377.467	204.486	54%	MEDIANA
96	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	142.000	406.000	410.000	319.333	153.588	48%	MEDIANA
97	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE (INTRÍNSECO) POR CAUSAS ENDODÓNTICAS	380.000	410.400	440.800	410.400	42.992	10%	MEDIANA
98	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	1.819.000	1.856.000	2.600.000	2.091.667	440.618	21%	MAXIMA

5.2.5 PRECIOS DE REFERENCIA

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas del sector las cuales fueron avaladas técnicamente, bajo los argumentos anteriores el comité económico establece que los precios de referencia son los siguientes:

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO REFERENCIA
1	890204	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	UNIDAD	120.000
2	890704	85122000	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	UNIDAD	130.000
3	890218	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	120.000
4	890220	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	120.000
5	890221	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	120.000
6	890222	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	120.000
7	890318	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	70.000
8	890320	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	70.000
9	890321	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	70.000

10	890322	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	70.000
11	890418	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD	95.000
12	890420	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD	95.000
13	890421	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD	95.000
14	890422	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD	98.000
15	870450	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UNIDAD	95.000
16	870451	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD	29.000
17	870452	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UNIDAD	29.000
18	870453	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD	29.000
19	870454	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD	29.000
20	870455	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD	29.000
21	870460	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	UNIDAD	40.600
22	870456	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	UNIDAD	95.000
23	870440	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD	60.000
24	230201	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	85.000
25	230202	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	95.000
26	230203	85122000	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UNIDAD	75.000
27	232101	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	UNIDAD	87.000
28	232102	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD	95.000
29	232103	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD	92.800
30	232104	85122000	OBTURACIÓN DENTAL	UNIDAD	90.000
31	231301	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD	390.000
32	231302	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD	350.000
33	231303	85122000	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD	350.000
34	240200	85122000	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	UNIDAD	280.000
35	240300	85122000	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	UNIDAD	417.600
36	240400	85122000	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	UNIDAD	650.000
37	241101	85122000	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	UNIDAD	180.000

38	241102	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD	300.000
39	241103	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD	440.000
40	241200	85122000	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	UNIDAD	478.300
41	242201	85122000	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	UNIDAD	420.000
42	242202	85122000	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	UNIDAD	880.000
43	242204	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	UNIDAD	719.200
44	242205	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	UNIDAD	1.392.000
45	242300	85122000	PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA	UNIDAD	1.900.000
46	242400	85122000	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	UNIDAD	2.600.000
47	243101	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA	UNIDAD	1.800.000
48	243102	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	2.580.000
49	243103	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	1.860.000
50	243104	85122000	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	UNIDAD	1.980.000
51	243105	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	UNIDAD	820.000
52	243106	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD	2.787.300
53	243107	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD	2.800.000
54	243108	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD	2.787.300
55	243109	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	UNIDAD	2.820.000
56	243110	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	580.000
57	243201	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	120.000
58	243202	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD	180.000
59	243203	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	UNIDAD	280.000
60	243301	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	UNIDAD	1.020.800

DMME

61	243302	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	UNIDAD	1.392.000
62	243303	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD	812.000
63	243400	85122000	GINGIVECTOMIA SOD	UNIDAD	180.000
64	243501	85122000	CUÑA DISTAL	UNIDAD	250.000
65	243502	85122000	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD	220.000
66	244101	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	780.000
67	244102	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD	1.067.200
68	244103	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	UNIDAD	1.860.000
69	244104	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO ÓSEO LIBRE	UNIDAD	650.000
70	244105	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO PEDICULADO	UNIDAD	2.800.000
71	244106	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO LIBRE	UNIDAD	1.920.000
72	244107	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA	UNIDAD	1.680.000
73	244108	85122000	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	UNIDAD	780.000
74	244109	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	UNIDAD	600.000
75	245100	85122000	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	UNIDAD	920.000
76	245200	85122000	ALVEOLECTOMÍA SOD	UNIDAD	480.000
77	249100	85122000	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA	UNIDAD	280.000
78	237101	85122000	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	UNIDAD	360.000
79	237102	85122000	PULPOTOMÍA	UNIDAD	220.000
80	237200	85122000	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS) SOD	UNIDAD	310.000
81	237301	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD	250.000
82	237302	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD	310.000
83	237303	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD	380.000
84	237304	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD	210.000
85	237305	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD	320.000
86	237306	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	UNIDAD	450.000

BORRADOR

87	237401	85122000	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD	780.000
88	237501	85122000	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	UNIDAD	720.000
89	237502	85122000	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	UNIDAD	560.000
90	237601	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	UNIDAD	410.000
91	237602	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	UNIDAD	380.000
92	237603	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	UNIDAD	300.000
93	237701	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	UNIDAD	480.000
94	237702	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	UNIDAD	510.000
95	237703	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	UNIDAD	480.000
96	237800	85122000	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	UNIDAD	406.000
97	237901	85122000	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE (INTRÍNSECO) POR CAUSAS ENDODÓNTICAS	UNIDAD	410.400
98	237902	85122000	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	UNIDAD	2.600.000

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso será el mismo asignado que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS y el presupuesto oficial de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (CUANDO APLIQUE) para cada ítem.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

5.2.6 PROYECCION DE CANTIDADES MINIMAS

Para este proceso el presupuesto asignado es de **VEINTE MILLONES DE PESOS DE PESOS ML/CTE ($ 20.000.000.00)** IVA INCLUIDO, pero el real cubrimiento de la necesidad se establecerá durante la ejecución del contrato, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, ya que en este momento es cuándo se establecerán las cantidades exactas a adquirir y la limitación posterior cuando ello ocurra.

5.2.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados del presente proceso de conformidad con los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DEL BASER 15 y/o hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato, lo primero que ocurra.

MONEDA: PESOS COLOMBIANOS.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia el cual se identificará la oferta baja con la herramienta de comparación absoluta o relativa conforme la guía de CCE, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

5.2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor Estimado del contrato será el presupuesto oficial producto del análisis de mercado, esto es precios estimados por, el cual, para el presente proceso tiene Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 47723 del 31 de mayo de 2023** el cual se encuentra por un valor **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** bajo el rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003"SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.", recurso 16 SSF.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, respetando el principio de subsanabilidad.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente elaborará la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el texto del modelo que se adjunta -**Formulario** -; esta carta debe ser suscrita por el proponente o representante legal.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "*CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA*" del presente proceso, EL **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.1 PODER.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

6.1.2.1 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.2.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL.(si aplica)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.2.3 PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PUBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 PERSONAS JURIDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
NOTA 2: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.5 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** - aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.6 DOCUMENTO APOSTILLADO QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

6.1.2.7 PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACION DE COCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

a) Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
b) Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de

la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

c) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.

d) Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.

e) Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

f) En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

g) Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.

h) Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.

i) Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de Junio de 2016 *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores*".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

6.1.2.8 APODERADO, PERSONA JURIDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

7. OFERTAS CONJUNTAS.

PROPONENTES PLURALES.

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6. "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más"…

Y el Artículo 7:

5. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

6. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.
PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

7.1. PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

7.1 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: En el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 2014, El **M.D.N. –EJERCITO**

NACIONAL-DMMED, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES

7.2 CERTIFICADO RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la Entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.3 VERIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED**, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

7.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del

mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros

7.5 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En este **Formulario No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta

7.6 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional

7.7 CEDULA DE CIUDADANIA.

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes

7.8 ORIGEN LICITO DE LOS RECURSOS.

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas

7.9 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario.

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier

otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de esta, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

7.11 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones

8.12 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/

8.13 CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018).

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

7.15 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) - REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

EL **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-DMMED** verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO precontractualdmmed@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

FICHA ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	890204	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	UNIDAD
2	890704	85122000	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA	UNIDAD
3	890218	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
4	890220	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
5	890221	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
6	890222	85122000	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
7	890318	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
8	890320	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
9	890321	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
10	890322	85122000	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD
11	890418	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ENDODONCIA	UNIDAD
12	890420	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ODONTOPEDIATRÍA	UNIDAD
13	890421	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PERIODONCIA	UNIDAD
14	890422	85122000	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTODONCIA	UNIDAD

15	870450	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	UNIDAD
16	870451	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	UNIDAD
17	870452	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	UNIDAD
18	870453	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	UNIDAD
19	870454	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	UNIDAD
20	870455	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	UNIDAD
21	870460	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES CORONALES	UNIDAD
22	870456	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	UNIDAD
23	870440	85122000	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	UNIDAD
24	230201	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD
25	230202	85122000	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD
26	230203	85122000	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES	UNIDAD
27	232101	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON AMALGAMA	UNIDAD
28	232102	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	UNIDAD
29	232103	85122000	OBTURACIÓN DENTAL CON IONÓMERO DE VIDRIO	UNIDAD
30	232104	85122000	OBTURACIÓN DENTAL	UNIDAD
31	231301	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE INTRAORAL	UNIDAD
32	231302	85122000	EXODONCIA DE INCLUIDO EN POSICIÓN ECTÓPICA CON ABORDAJE EXTRAORAL	UNIDAD
33	231303	85122000	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO	UNIDAD
34	240200	85122000	DETARTRAJE SUBGINGIVAL SOD	UNIDAD
35	240300	85122000	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	UNIDAD
36	240400	85122000	DRENAJE DE COLECCIÓN PERIODONTAL (CERRADO CON ALISADO RADICULAR) SOD	UNIDAD
37	241101	85122000	BIOPSIA INCISIONAL DE ENCÍA	UNIDAD
38	241102	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD
39	241103	85122000	BIOPSIA ESCISIONAL DE ENCÍA Y RECUBRIMIENTO CON COLGAJO O INJERTO	UNIDAD
40	241200	85122000	BIOPSIA DE PARED ALVEOLAR SOD	UNIDAD
41	242201	85122000	CURETAJE A CAMPO ABIERTO	UNIDAD
42	242202	85122000	CIRUGÍA A COLGAJO CON RESECCIÓN RADICULAR (AMPUTACIÓN, HEMISECCIÓN)	UNIDAD
43	242204	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (SIN MATERIAL)	UNIDAD

BORRADOR

44	242205	85122000	AUMENTO DE REBORDE PARCIALMENTE EDENTULO (CON MATERIAL)	UNIDAD
45	242300	85122000	PLASTIAS PREPROTÉSICAS (AUMENTO DE CORONA	UNIDAD
46	242400	85122000	REPARACIÓN O PLASTIA PERIODONTAL REGENERATIVA (INJERTOS, MEMBRANAS) SOD	UNIDAD
47	243101	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA	UNIDAD
48	243102	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA ENCAPSULADA EN ENCÍA DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
49	243103	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCÍA HASTA DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
50	243104	85122000	ESCISION DE LESION BENIGNA NO ENCAPSULADA EN ENCIA DE MAS DE TRES CENTIMETROS	UNIDAD
51	243105	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR NI RESECCIÓN DE ESTRUCTURAS VECINAS U ÓSEAS	UNIDAD
52	243106	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA CON CIERRE PRIMARIO	UNIDAD
53	243107	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, PISO DE BOCA O LENGUA Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD
54	243108	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO PEDICULADO	UNIDAD
55	243109	85122000	ESCISIÓN DE LESIÓN MALIGNA DE ENCÍA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR, RESECCIÓN ÓSEA Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA Y COLGAJO LIBRE	UNIDAD
56	243110	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN DE ENCÍA	UNIDAD
57	243201	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MENOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
58	243202	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA, MAYOR DE TRES CENTÍMETROS	UNIDAD
59	243203	85122000	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA	UNIDAD
60	243301	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA INTRAORAL	UNIDAD
61	243302	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE, VÍA EXTRAORAL	UNIDAD
62	243303	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE EPIDERMOIDE	UNIDAD
63	243400	85122000	GINGIVECTOMIA SOD	UNIDAD
64	243501	85122000	CUÑA DISTAL	UNIDAD
65	243502	85122000	OPERCULECTOMÍA	UNIDAD

DMME

66	244101	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO HASTA DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD
67	244102	85122000	ENUCLEACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO DE MÁS DE TRES CENTÍMETROS DE DIÁMETRO	UNIDAD
68	244103	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO	UNIDAD
69	244104	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN INMEDIATA CON INJERTO ÓSEO LIBRE	UNIDAD
70	244105	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO PEDICULADO	UNIDAD
71	244106	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON COLGAJO ÓSEO LIBRE	UNIDAD
72	244107	85122000	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO ODONTOGÉNICO Y RECONSTRUCCIÓN CON PLACA	UNIDAD
73	244108	85122000	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE ODONTOGÉNICO	UNIDAD
74	244109	85122000	RESECCIÓN DE LESIÓN ODONTOGÉNICA SOD	UNIDAD
75	245100	85122000	REGULARIZACIÓN DE REBORDES SOD	UNIDAD
76	245200	85122000	ALVEOLECTOMÍA SOD	UNIDAD
77	249100	85122000	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRÚRGICA	UNIDAD
78	237101	85122000	PULPOTOMÍA CON PULPECTOMIA	UNIDAD
79	237102	85122000	PULPOTOMÍA	UNIDAD
80	237200	85122000	APEXIFICACIÓN (INDUCCIÓN DE APEXOGÉNESIS) SOD	UNIDAD
81	237301	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	UNIDAD
82	237302	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	UNIDAD
83	237303	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	UNIDAD
84	237304	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	UNIDAD
85	237305	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	UNIDAD
86	237306	85122000	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR	UNIDAD
87	237401	85122000	CURETAJE APICAL CON APICECTOMÍA Y OBTURACION RETROGADA (CIRUGÍA PERIRRADICULAR)	UNIDAD
88	237501	85122000	PROCEDIMIENTO CORRECTIVO EN RESORCION RADICULAR (INTERNA Y EXTERNA)	UNIDAD
89	237502	85122000	PROCEDIMIENTOS CORRECTIVOS EN FRACTURAS RADICULARES	UNIDAD
90	237601	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR TREPANACIÓN Y DRENAJE	UNIDAD
91	237602	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA POR INCISIÓN	UNIDAD

92	237603	85122000	FISTULIZACIÓN ENDODÓNTICA	UNIDAD
93	237701	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) ÚNICA	UNIDAD
94	237702	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR) MÚLTIPLE	UNIDAD
95	237703	85122000	RADECTOMIA (AMPUTACIÓN RADICULAR)	UNIDAD
96	237800	85122000	HEMISECCIÓN DEL DIENTE SOD	UNIDAD
97	237901	85122000	BLANQUEAMIENTO DE DIENTE (INTRÍNSECO) POR CAUSAS ENDODÓNTICAS	UNIDAD
98	237902	85122000	EXPLORACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE NERVIO DENTARIO INFERIOR	UNIDAD

9.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES:

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

El oferente deberá allegar con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, donde se compromete a cumplir con los siguientes:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	RECURSO HUMANO		
1	El oferente deberá certificar que los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		
2	El oferente deberá indicar que cumple que Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		
3	El oferente deberá indicar que cumple con los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El oferente deberá indicar que cumple con el número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	El oferente deberá indicar que cumple que cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo		

	Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	El oferente deberá indicar que cumple con la consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o subespecialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
7	El oferente deberá indicar que cumple con Modelo del portafolio de prestación de servicios.		
GUIAS CLINICAS Y PROCESOS DE AUDITORIA			
1	El oferente deberá indicar que cumple con los documentados los procedimientos o guías clínicas de atención y los protocolos de enfermería, de acuerdo con los procedimientos más frecuentes en el servicio, e incluyen actividades dirigidas a verificar su cumplimiento. Se ha establecido el mecanismo para desarrollar o adaptar guías propias o desarrolladas por instituciones de educación superior o asociaciones científicas.		
2	El oferente deberá indicar que cumple con Los procesos, procedimientos, guías y protocolos son conocidos por el personal encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el personal en entrenamiento. Cada institución establecerá procedimientos bajo la metodología de medicina basada en evidencia, para determinar el contenido de las guías clínicas de atención y los procesos de atención prioritarios, incluidos en los criterios del estándar de procesos y procedimientos. Para los servicios de consulta externa y urgencias se tendrá establecido los protocolos de identificación del origen de enfermedad y accidente de trabajo.		
3	El oferente deberá indicar que cumple con los procesos de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
4	El oferente deberá indicar que cumple que tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		

EL OFERENTE DEBERA APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO REQUISITO HABILITANTE:

1. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Portafolio de servicios actualizado: con red propia (se verificará que contenga los servicios requeridos, no se acepta subcontratación).
2. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Verificación por parte de la entidad contratante en el Registro especial de Prestadores de Servicios de Salud, esto con el fin de establecer que los posibles oferentes se encuentren debidamente habilitados y certificados para la prestación de los servicios que serán objeto del presente proceso de contratación.
3. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Certificado de compromiso a diligenciar a través de sus especialistas los formatos establecidos por la Dirección de Sanidad para justificar procedimientos que requieran aprobación por parte del Comité Técnico Científico del Nivel Central.
4. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Certificado que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada vs población a atender) suscrito por

el representante legal que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación definidos en el Decreto 1011 y anexo técnico uno (1) de la resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Protección Social.

5. EL PROPONENTE DEBERA APORTAR CON SU OFERTA - Anexar documento suscrito por el representante legal, donde se obliga al contratante en caso de ser el adjudicatario, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptara visitas de auditoria y calidad, en los cuales se podrán solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El Dispensario Médico de Medellín podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

9.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas, que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación.

Lo anterior se verificará a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
NIT de la empresa contratante.
Cargo de quien expide la certificación.
Fecha de la certificación.
Nombre o razón social del contratista.
Objeto del contrato.
Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
Valor del Contrato.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras y para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos que den cuenta de esta por el 50% del presupuesto oficial, por la ejecución de contratos Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique). La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia, así: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la experiencia requerida para el proceso sea del 100%.

En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia habilitante igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9.3 GARANTIA TECNICA

GARANTIA TECNICA

El OFERENTE junto con la oferta deberá anexar por escrito y en documento independiente, la Garantía Técnica adicional sobre los elementos a emplear, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa.

La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes y que cubra los defectos de calidad en el suministro.
- Que certifique que los bienes a emplear, son de primera calidad, así mismo serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales y su uso natural en los sitios requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas para el presente proceso.
-

Término de la garantía técnica

Debe garantizar el tiempo de respuesta del servicio, que debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir de la solicitud del cambio del bien. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser realizado en el mismo lugar de ejecución del presente proceso.

Nota: La garantía Técnica y el término de la misma, deben presentarse en documento independiente y deben ser suscritas por el representante legal.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos)

9.6 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONOMICA

9.6.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

9.6.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito.

9.6.3 FORMULARIO NO. 02 BENEFICIARIO CUENTA SIIF,

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y

orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

9.6.5 PROPUESTA ECONOMICA,

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en el FORMULARIO ECONOMICO No. 4 "formato oferta económica" EN LA INVITACIÓN PUBLICADA EN SECOP II (en formato EXCEL obligatorio cumplimiento).

Nota 1: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", que fue diligenciado por el oferente en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

IMPORTANTE: ESTA REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO APLICA CUANDO LA OFERTA ECONÓMICA ES DILIGENCIADA EN EL CUESTIONARIO Y/O LISTA DE PRECIOS DEL SECOP II.

NOTA 1: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la **AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE,** esta entidad **adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio**. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes **NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO)**; lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado N°: 2202013000002353 de Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, el **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

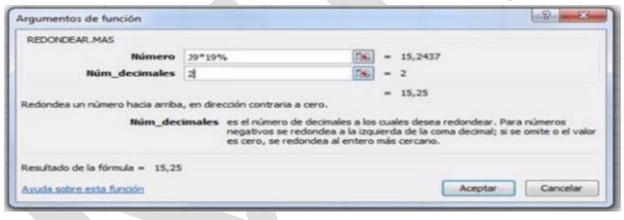
En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓNARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

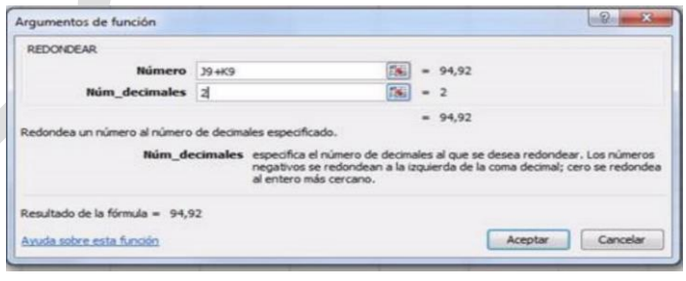
(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizara la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA cando la siguiente fórmula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). – Ejemplo



3. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejérci-to Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS incluido en el Formulario n.o 04 "Valoración de la propuesta Económica".
Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del Ítem establecido en el Anexo n.o 1 "Datos del proceso".

4. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

5. Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo "Datos del proceso" y/o "Precios de referencia".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

PRESUPUESTO Y CANTIDADES MÍNIMAS

En el evento que la oferta presentada contemple mayores cantidades a las mínimas exigidas y conjuntamente supere el presupuesto oficial del proceso, el MDN-Ejér-cito Nacional ajustará dichas cantidades ofrecidas hasta el tope del presupuesto oficial del proceso, será habilitada siempre y cuando se cumpla con las cantidades mínimas requeridas.

El PROPONENTE Debidamente diligenciado la LISTA DE PRECIOS – VALORACION PROPUESTA ECONOMICA electrónica publicada en la plataforma SECOP II.

6.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

a. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso siempre y cuando se encuentre habilitado por los diferentes comités evaluadores.

b. Para ello el oferente deberá diligenciar el formulario de precios unitarios habilitado para tales fines a través de la plataforma transaccional SECOP II.

c. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta Ibagué la debe de acreditar.

6.5 MANEJO POR PRESENTACION DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador deberá verificar de acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública. Si la oferta presentada por el oferente obedece a precios artificialmente bajos.

Lo anterior considerando que, una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo

desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iníciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL SOLICITARÁ ACLARACIONES AL PROPONENTE,** que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

La Entidad contratante puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

FUENTE:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

10. OTROS ASPECTOS

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

11. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el Artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Se solicitaran las garantías toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes y/o servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Póliza de garantía única: El oferente a quien le sea adjudicado el contrato objeto del proceso contractual que se adelante, deberá constituir la garantía que cubra los siguientes amparos según el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS SERVICIOS:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
CUMPLIMIENTO:	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual estará vigente desde el perfeccionamiento y cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cuya vigencia cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Equivalente al 200 SMLMV, la cual deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato (la entidad será el asegurado de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.8 Decreto 1082 de 2015.) y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

NOTA 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

NOTA 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros

presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

NOTA 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

NOTA 5: El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

NOTA 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISAN- EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 7: De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISAN- **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** por el incumplimiento. DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá

exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – **EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL – EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 06 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad establece el siguiente análisis de riesgos que puedan afectar el equilibrio del contrato. Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con la finalidad de establecer la distribución definitiva. Esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, asÍ como su asignación a los distintos agentes involucrados.

Al respecto, y de acuerdo con la sentencia expedida por dicha Corporación, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente aclara a los partícipes del Sistema de Compra Publica lo siguiente:

(i) El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ya no tiene fuerza vinculante y por tanto no es de obligatorio cumplimiento para los Procesos de Contratación adelantados por las Entidades Estatales. No obstante, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las funciones previstas en el Decreto 4170 de 2011 puede seguir expidiendo documentos y herramientas de orientación en los Procesos de compra del Estado. En este sentido, las Entidades Estatales podrán, si asÍ lo requieren, recurrir al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación como un documento orientador.

(ii) Los únicos documentos tipo que tienen fuerza vinculante, y que por tanto deberán ser aplicados por parte de las Entidades Estatales, serán aquellos respecto de los cuales la

ley o decreto dispone su obligatoriedad, tal como sucede con los documentos tipo establecidos en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 342 de 2019 expedido por el presidente de la República, es decir, los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura de transporte. Los demás documentos tipo que han sido expedidos por Colombia Compra Eficiente no son de obligatorio cumplimiento y su carácter es simplemente orientador. Fuente: Sala de Prensa de Colombia Compra eficiente.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración							
Probabilidad	**Categoría**	**Valoración**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

JURIDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		Cambio de regimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	**Se aplicará de acuerdo al objeto contractual**
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD		0	3	1	3	2
IMPACTO		0	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO-DELEGADO CONTRACTUAL	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y	***COMO SE REALIZA***	MANTENER ACTUALIZA	MANTENE	CON LA EXPEDICIÓN	CON LA EXPEDICIÓN	MANTENER ACTUALIZAD

REVISIÓN	***EL MONITOREO?***	DA LA NORMATIVIDAD	R ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	A LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

TECNICOS

Nº		1		2	3
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNA		EXTERNA	EXTERNA
ETAPA		EJECUCIÓN		ETAPA CONTRACTUAL	ETAPA EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL		OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS SRVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LA NECESIDAD	NO PRESTACION E LOS SERVICOS OBJETO DEL CONTRATO EN LOS PLAZOS Y TIEMPO ESTABLECIDOS.	FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE NO SE SATISFAGA LA NECESIDAD	QUE NO SE ARMONICEN LOS SERVICIOS CON CARGO AL FUTURO CONTRATO CON LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y LOS RECURSOS ASIGNADOS	TRAUMATISMOS EN LOS PROCESOS LOGÍSTICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	3	1
IMPACTO		3	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	3
CATEGORÍA		ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EXIGIR GARANTÍAS ADECUADAS	SE DEBE HACER UN ANÁLISIS DE LA NECESIDAD PARA PREVENIR LA CORRECTA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRTACION	REALIZACIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO CON LA ENTIDAD	CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	2	2	2	1	1
	2	2	2	1	1
	4	4	4	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO

AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRACTO	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRACTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACIÓN	ANTES DE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	EXIGENCIA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN DE QUE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS SATISFAGAN LA NECESIDAD	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO	ANTES DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTACTO
	PERIODICIDAD (CUANDO)	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	DURANTE LA EJECUCIÓN	MENSUALMENTE	MENSUALMENTE

ECONOMICOS Y DE MERCADO

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN	ESTRUCTURACIÓN Y SELECCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO Y FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO CAUSADO POR LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMÍA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL	PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTREN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS, INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	EL SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO	DECLARATORIA DESIERTA SOBRECOSTOS EN LOS SERVICIOS.
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	5	5	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	6	4
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL/CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	ENTIDAD ESTATAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR	ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE	DEBIDO PROCESO	LA ADMINISTRACIÓN REALIZA UN ANÁLISIS DE

Nº		1	2	3	4
		LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTÓ Y SOSTENDRÁ DICHOS PRECIOS		MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO, PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS TALES COMO IPC, PIB, TASA DE CAMBIO O SITUACIONES ECONOMICAS QUE AFECTEN LA ECONOMÍA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL MUNDIAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	COMITES EVALUADORES	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DE PROYECTO/COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN Y TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SEGUN PLAZO DE EJECUCION	ANTES DE TRASLADO EVALUACIONES EN EL SECOP II	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	TRASLADO EVALUACIONES EN EL SECOP II Y ADJUDICACIÓN.
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y ACTA DE RECIBO A SATISFACCION VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO.	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES DE LAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES DE LAS MISMAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

13.1. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución será Hasta el día (15) de diciembre DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. A partir de la firma del contrato, la aprobación de la garantía de cumplimiento, sus amparos y la expedición de certificado de registro presupuestal.

13.2. LUGAR DE EJECUCION.

El contratista deberá prestar los servicios del objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el municipio de Quibdó – Chocó.

13.3. VALOR.

El valor del contrato resultante del presente proceso, será el establecido en el documento de aceptación de la oferta y su ejecución será conforme al valor unitario ofertado y adjudicado.

13.4. FORMA DE PAGO.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIGSA- DISAN – DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín, no obstante, los pagos estarán sujetos a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

- Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras,

con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-03-084; N. del Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-084; Contrato N.; Contrato; del cual fue inscrito como supervisor del contrato.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

MANEJO DE GLOSAS

AUDITORIA DE CUENTAS: El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al **CONTRATISTA** por parte del Área responsable; si el **CONTRATISTA** no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato.

DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la **DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO - DISPENSARIO MÉDICO DE MONTERÍA y SUS SATÉLITES**, si a ello hay lugar.

ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.

Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto.

Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato.

MANEJO DE GLOSAS TOTALES O PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa **AUDITORA**, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el Decreto 4747de 2007, Resolución

3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Dispensario Médico de Medellín, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación.

En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Dispensario Médico de Medellín, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura.

Una vez se haya vencido el plazo de ejecución y/ o agotado el presupuesto se deberá realizar reunión de acuerdo a las directrices de la **DISAN**.

13.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION).

La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

13.6. MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso, será en "Pesos" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

13.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL FUTURO CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.

2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.

3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.

4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.

6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

9. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

10. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en los documentos previos, en la invitación pública y el contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1.Cumplir con los términos y condiciones pactadas.

2. Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato

3. Cumplir con la buena calidad del bien solicitado.

4. Programar las actividades que deba desarrollar para el objeto del contrato.

5. Radicar la factura en el plazo convenido

6. Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o de información.

7. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato.

8. Colaborar con el supervisor, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad.

9. Seguir las indicaciones dadas directamente del supervisor del contrato y que tengan como fin el correcto desarrollo y ejecución del contrato.

10. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

11. El CONTRATISTA, suministrara la información que el supervisor considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizara inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera.

12. El CONTRATISTA autorizará para que al supervisor que verifique directamente o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos y solicitarle que corrija los incumplimientos.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014.
6. Verificar la calidad de los servicios de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR.

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.

d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- *DISAN-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN* considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

14. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso

15. SUPERVISOR.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

16. RELACION DE ANEXOS

Soportes que se utilizaran para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, tales como certificado de disponibilidad presupuestal, cotizaciones, aval técnico de las cotizaciones, análisis de precios de referencia, entre otros, los cuales se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

Coronel LUIS ANTONIO GOMEZ RUGELES
Director del dispensario médico de Medellín **y**/o quien haga sus veces
Gerente de Proyecto

S.S. ELKIN VIDAL PÉREZ HERNÁDEZ	**PS. SEBASTIÁN MONSALVE MESA**	**ASE. LUISA AVILA LEON**
Comité Técnico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador	Comité Económico Estructurador

DMME